



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de puntuación y se resuelve el procedimiento para la integración de personal de la gerencia de urgencias y emergencias (061 Aragón) y de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) en las plazas de los equipos de atención primaria del Servicio Aragonés de Salud, convocado por Resolución de 30 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 17 de julio de 2020).....	1276
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.....	1277
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.....	1278
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.	1281
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.....	1282
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.	1284



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio..... 1286

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 1289

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 1293

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 1294

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1295

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 1299

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2020-102 a 2020-132..... 1302

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2020-133 a 2020-136 y 2020-138 a 2020-178 1303

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre), correspondiente a la plaza-procedimiento número 2020-137..... 1304



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1421/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 1305

ORDEN PRI/1422/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 1315

ORDEN PRI/1423/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bielsa, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 1325

ORDEN PRI/1424/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biota, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1335

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se revoca la Resolución de 9 de julio de 2020, de concesión de las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2020 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo..... 1345

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban instrucciones para adaptar determinadas condiciones en la evaluación y certificación de las enseñanzas de régimen especial de las escuelas oficiales de idiomas para el curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre..... 1349

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales años 2021-2024..... 1353

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Expediente INAGA 500201/71/2020/04887). 1381

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.200 plazas (252 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 483, 484 y 511, en el término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Lasalas Ganadera S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/04679). 1390

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.113 plazas, 493,56 UGM, ubicada en polígono 2, parcela 55, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Agropecuaria El Saso S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00080). 1395



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta de biogás de 500 kW del vertedero RSU de Huesca. 1407

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales años 2021-2024. 1414

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de la Armentera" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la de la ampliación de la red y nueva acometida de gas natural a las instalaciones de Veos Ibérica en el Polígono Industrial de La Armentera, solicitado por Nedgia Aragón S.A. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/09631). 1416

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar" y "Cañada Real de Ilche a Monzón" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la instalación de la "Red subterránea de media tensión desde SET Armentera a nuevo centro de seccionamiento para dar servicio a Veos Ibérica" promovido por Veos Ibérica S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2020/07129). 1417

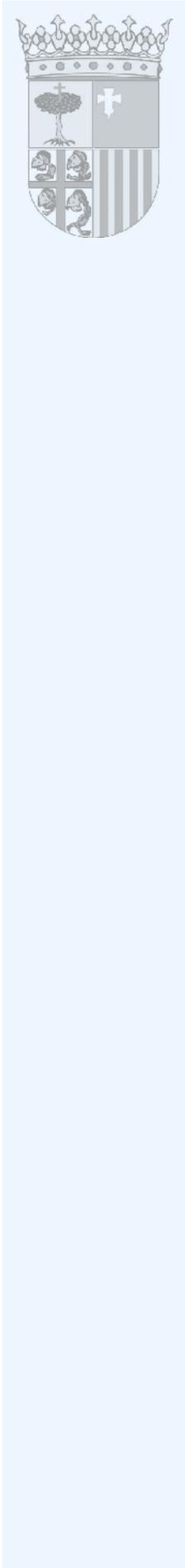
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Colada del Barranco de Las Guargas a Aínsa", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Boltaña (Huesca), con objeto de la ampliación de la red de distribución de gas propano en las Avenidas de Ordesa y Luis Fatás y en la calle Samper del núcleo de Boltaña, promovido por Redexis GLP, S.L. (Número de Expediente INAGA 220101.56.2020.1297). 1418

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real de Alcampell a Esplús", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), con objeto de la instalación de desagüe desde zona de producción a estación depuradora existente, promovido por SAT Número 1918 CONVA. (Expediente INAGA 220101.56.2020.3186). 1419

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de Binefar", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de dotar de electricidad y agua corriente a la parcela 76 del polígono 25 del término municipal de Monzón, mediante la instalación de un cable eléctrico y una conducción de agua, promovido por D. Jairo Sánchez Sarasa. (Número de Expediente INAGA 220101.56.2020.4254). 1420

AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un taller mecánico por Talleres Binaced, S.L. 1421



PURO GUARENSIS, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Puro Guarensis, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de sociedad..... 1422

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio..... 1423



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de puntuación y se resuelve el procedimiento para la integración de personal de la gerencia de urgencias y emergencias (061 Aragón) y de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) en las plazas de los equipos de atención primaria del Servicio Aragonés de Salud, convocado por Resolución de 30 de junio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 17 de julio de 2020).

De conformidad con lo previsto en la base 6.4 de la Resolución de 30 de junio de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 17 de julio de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

1.º Publicar la relación definitiva de puntuación y destino de la participante admitida al proceso de integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias (061 Aragón) y de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP) y proceder a la integración de los participantes que se detallan:

E. AT. Primaria	CIAS	Sector	Adjudicatario	Ptos.
E.A.P. LA ALMUNIA	1004190103Y	ZARAGOZA III	VALERO ORÓS, Mª PILAR	6.441

2.º De acuerdo con el apartado 1.2 de la base primera de la Resolución de 30 de junio de 2020, por la que se convoca este procedimiento, el personal integrado quedará desvinculado de la categoría profesional de Médico de Urgencias de Atención Primaria y los servicios prestados en la categoría de origen serán objeto de valoración a los efectos propios de selección y provisión en la categoría en la que han quedado integrados.

3.º Los adjudicatarios de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la Resolución de 30 de junio de 2020, dispondrán de un plazo de tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia y de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. La fecha de efectos de la presente Resolución de integración, será coincidente con la que se establezca como plazo de toma de posesión del proceso de movilidad voluntaria de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por Resolución de 30 de junio de 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el período vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 18 de enero de 2021, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FISIOTERAPEUTA
Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. del 27/04/18)
Turno de promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5359**	ESPIAGO CARRILLO, ALFONSO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0544**	FERNANDEZ SIMON, FATIMA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3396**	GALLEGO MURILLO, MARIA JESUS	1004001112Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***2285**	GUDINO HERNANDEZ, MARIA PILAR	1003001125J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I
***3586**	LOZANO SANZ, MARIA DEL MAR	1001001109P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA
***7739**	RAMON ARBUÉS, ENRIQUE	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4627**	SERRANO DEL RIO, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5012**	SOTO MARIN, ANA ROSA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el período vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 18 de enero de 2021, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FISIOTERAPEUTA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. del 27/04/18)
Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2008**	ANDRES PACHECO, EVA MARIA	1002001105X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL
***3948**	ARTIGAS GARCIA, ANA MERCEDES	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***8335**	BAZCO VICIOSO, PATRICIA	1003001122X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I
***0544**	BLANCO RUIZ DE LOIZAGA, ELENA	1003001119F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II
***2372**	BLASCO GARCIA, TANIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6821**	BLASCO GASCA, OLGA	1004001102L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***5436**	CALLEJERO GUILLEN, ALFONSO JAVIER	1001001105G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO
***5189**	CAMBRA LINES, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6708**	CARRASCOSA CANALES, CELIA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7641**	CASTRILLO FRAILE, MARIA VICTORIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4249**	COLAS LOPEZ, PATRICIA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6731**	CUÑADO GONZALEZ, ANA ISABEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***1402**	DE LA FUENTE BAYO, DAVID	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***1884**	DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4496**	DOMINGUEZ SABATE, SARA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0917**	ELVIRA ANGUITA, JOSE MARIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8357**	ESTERUELAS CUARTERO, PAULA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***6578**	FERNANDEZ CELAYA, ALOÑA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5098**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA SALOME	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***0771**	FERNANDEZ GALVAÑ, PABLO JESUS	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***7683**	FERNANDEZ SANCHEZ, RUT	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***2960**	FERRAGUD MAS, DAVID	1002001106B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL
***7737**	FERRER ROMANILLOS, PAULA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3661**	FIGUEROA ALLO, RAQUEL	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***0853**	GARAY SANCHEZ, AITOR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2428**	GASPAR ANDREU, JUAN CARLOS	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3600**	GRACIA SEN, MARIA CARMEN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***9622**	GRAN EMBID, SILVIA	1004001101H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***1117**	JIMENEZ MARTIN, MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3712**	LACARTA CHAVARRIAS, MARIA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***0103**	LIZAN IBAÑEZ, DOLORES	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL
***0047**	LONGUEIRA VARELA, SARA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***0990**	LOPEZ GONZALO, ISABEL	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0626**	LOPEZ LAPEÑA, ELENA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III

**ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FISIOTERAPEUTA**

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. del 27/04/18)
Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2847**	MANZANO HERNANDEZ, MARIA PILAR	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***9466**	MARTI AMELA, ANA BELEN	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4194**	MARTI JARNE, FERNANDO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6623**	MENA MILAN, MARIA	1004001105E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***7113**	MENDOZA DILOY, ABRAHAM JOSE	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***8379**	MIGUEL ROMEO, ANTONIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1457**	NACHER SIERRA, PATRICIA	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL
***5411**	NAVARRO ALONSO, ANAIS	1004001109A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***8942**	NAVARRO SEGURA, MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4918**	OREJUELA APARICIO, MARIA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5554**	ORTEGO SAIZ, GORKA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***2202**	ORTIZ LORENTE, CARMEN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5076**	PAZ BALBUENA, NURIA	Z321	HOSPITAL CLÍNICO EJE DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***3533**	PERALES MARTINEZ, ALMUDENA	1004001110G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD
***1952**	PICAZO PICAZO, PALOMA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***7779**	PONS LAFOZ, LAURA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3369**	PUENTE OTIN, SILVIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4763**	RODRIGUEZ ESCUDERO, PALOMA	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA
***5140**	RODRIGUEZ MARTINEZ, EVA MARIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***7344**	ROMO CALVO, LAURA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***2085**	RUEDA MARTIN, BELEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7298**	RUIZ CLAVERO, MARIA SANDRA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SRA. GRACIA	ZARAGOZA I
***4753**	SAN GERVASIO PEREZ, SAMUEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***2075**	SANCHEZ GARCIA, MARIA EVA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESAS	ZARAGOZA III
***7356**	SANCHO GARCIA, MARIA MAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4321**	SANTA INES DURAN, JOSE IÑIGO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6627**	SANZ RODRIGUEZ, ESTER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3064**	SARTAGUDA ALABART, MIREYA LORENA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESAS	ZARAGOZA III
***6873**	SERRANO APARICIO, MARIA BEGOÑA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7159**	SOLER COLLADO, CAROLINA	1004001106T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***3530**	TABUENCA PEREZ, MARIA PILAR	1001001104A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 18 de enero de 2021, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA
Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. del 30/04/18)
Turno promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7392**	BARCENA VAZQUEZ, MARIA TERESA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 18 de enero de 2021, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de Doña Natalia Penabad Durán, con Documento Nacional de Identidad ****2898**, al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
 TÉCNICO SUPERIOR DE ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA**
 Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. del 30/04/18)
 Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3369**	ABAD BEORLEGUI, MARIA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3552**	BUESA IGLESIAS, ANA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9625**	COY ALDANA, DAMARIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9693**	DIAZ RODRIGUEZ, DACIL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6308**	ESPINOSA ORTEGA, GEMA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9809**	GALLUR MARI, AMPARO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7060**	GARCIA FERNANDEZ, MARIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9097**	GOMEZ BELLA, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0944**	HOMBRIA LAVIÑA, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1847**	JULIAN MOÑUX, BEATRIZ	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8574**	LAFUENTE DE BLAS, ROSANA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***6287**	LAFUENTE MAINAR, ANA BELEN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7085**	MALO NIEVEDES, VERONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5373**	MARCO CANO, JOSE LUIS	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9078**	MIGUEL CHINCHILLA, EVA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6836**	NASARRE PEREZ, MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8483**	OLMEDO ARBIZU, MARIA EMMA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5693**	PEREZ BELLAS, ANA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9765**	PERULERO MARTIN, MARIA FRANCISCA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6626**	RODRIGUEZ BALLABRIGA, MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7170**	VALERO TORRES, CAROLINA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8132**	VAZQUEZ ALVAREZ, VANESSA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8052**	ZAPATA SARIÑENA, NOEMI	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 18 de enero de 2021, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de Doña Miriam López Alonso, con Documento Nacional de Identidad ****8615** y de Doña Ana Rosa Rodríguez Arias, con Documento Nacional de Identidad ****0372**, al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIOTERAPIA

Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. del 30/04/18)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5415**	AGUAVIVA MORA, PAULA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2824**	ARANDA JIMENEZ, ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9057**	BALLESTEROS MARTÍN, ANDRÉS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2822**	BERTOLIN RICART, ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3118**	BORDONADA MARTINEZ, CRISTIAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5392**	DOMINGUEZ PEREZ, MARIA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9552**	FERNANDEZ CANSECO, MARIA ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6465**	GARCIA ARROYO, ROBERTO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8419**	GARGALLO HERRERO, MARIA JESUS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8095**	LOPEZ PUERTOLAS, MARIA GLORIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6227**	LOPEZ USON, PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0570**	PEREZ CANUT, AINHOA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8547**	SOLER SOTERAS, DIANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9812**	VICENTE BENEDI, PAOLA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1171**	VIÑAS BERNAL, EVA MARIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***8464**	YANGUAS GARRIDO, MARIA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, el día 17 de marzo de 2021, a las 10:30 horas, en la Sala Hermanos Bayeu, puerta 19, planta baja, del Edificio Pignatelli, sito en Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0005
INGENIEROS AGRÓNOMOS, PROMOCION INTERNA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
3	ASCASO	SANMARTIN	JAVIER	***3142**	NO	NO	NO		P
4	BALDUZ	DE URETA	SERGIO	***3610**	NO	NO	NO		P
2	BARDAJI	ELVIRA	SONIA	***9999**	NO	NO	NO		P
5	BIEL	LOMBAS	BORIS	***2754**	NO	NO	NO		P
17	CAMPOS	HERNANDEZ	PASCUAL	***2828**	NO	NO	NO		P
10	ESCARTIN	SANTOLARIA	JOSE JAVIER	***6417**	NO	NO	NO		P
7	FOZ	GARCIA	ISABEL	***2297**	NO	NO	NO		P
14	GRASA	CANUDO	ROBERTO	***3157**	NO	NO	NO		P
15	JIMENEZ	PELLICER	JOSE IGNACIO	***6982**	NO	NO	NO		P
6	LAPENA	GARCIA	MARTINA ISABEL	***7936**	NO	NO	NO		P
16	LATORRE	VERDE	ROSA Mª	***1435**	NO	NO	NO		P
20	MATEO	CABALLERO	LAURA	***8128**	NO	NO	NO		P
1	NAJAR	GIMENO	DAVID	***5191**	NO	NO	NO		P
18	PEREZ	CASAS	JOSE GABRIEL	***6593**	NO	NO	NO		P
9	RUIZ	CEBOLLADA	ROBERTO	***8291**	NO	NO	NO		P
12	UBIETO	MAINER	ANGEL	***2385**	NO	NO	NO		P
19	VILLUENDAS	ALIAGA	JESUS DANIEL	***1891**	NO	NO	NO		P

Número Total de Admitidos: 17



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 19/0005
INGENIEROS AGRÓNOMOS, PROMOCION INTERNA

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
13	GARCIA	MOLINA	JUAN JOSE	***1118**	NO	NO	NO		P	F
8	LANGA	LOMBA	RAUL	***0428**	NO	NO	NO		P	F
11	MONGE	MARTI	DAVID	***2503**	NO	NO	NO		P	M

Número Total de Excluidos: 3

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 20/0057
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN CRUZADA)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
78	ALTARRIBA	MILLAN	JAVIER	***1418**	NO	NO	NO		P
30	ALVAREZ	HOMBRIA	MARIA YOLANDA	***3954**	NO	NO	NO		P
81	ALVAREZ	MARIN	MARIA CARMEN	***4243**	NO	NO	NO		P
86	ANADON	SANCHEZ	BEATRIZ	***1467**	NO	NO	NO		P
24	ASO	SANCHEZ	ANA	***9384**	NO	NO	NO		P
59	BELTRAN	JORQUERA	MARIA	***5646**	NO	NO	NO		P
112	BENITO	RODRIGUEZ	MARIA ELENA	***4529**	NO	NO	NO		P
83	BERGES	IGLESIAS	MIGUEL ANGEL	***8679**	NO	NO	NO		P
42	BOLEA	SOLANAS	IRENE	***8075**	NO	NO	NO		P
20	BUERA	CORCHON	SERGIO	***3530**	NO	NO	NO		P
26	BUJ	GARGALLO	MARIA VILLAR	***2514**	NO	NO	NO		P
103	CABRERA	RAMOS	SOLEDAD	***6592**	NO	NO	NO		P
64	CALVO	GABASA	MARIA DEL MAR	***5814**	NO	NO	NO		P
38	CAMBRONERO	MORENO	MARIA DEL MAR	***4281**	NO	NO	NO		P
41	CANDIAL	MARCUELLO	JOSE LUIS	***0248**	NO	NO	NO		P
70	CARPALLO	FERNANDEZ	JULIA	***0316**	NO	NO	NO		P
102	CASAS	CASAS	JUDITH	***4211**	NO	NO	NO		P
13	CAYETANO	HERNANDEZ	LUIS	***3122**	NO	NO	NO		P
79	CEBOLLA	SORIA	MARIA DEL PILAR	***4795**	NO	NO	NO		P
53	CHUECA	FERRANDO	Mª AZUCENA	***2894**	NO	NO	NO		P
48	CIVERA	CIVERA	MIGUEL ANGEL	***2566**	NO	NO	NO		P
34	CORTES	ABIAN	JOSEFA	***3394**	NO	NO	NO		P
6	COSA	VICENTE	MARIA PILAR	***3799**	NO	NO	NO		P
40	DEL MOLINO	PERRUCA	MARIA CONCEPCION	***0276**	NO	NO	NO		P
10	DEL OLMO	NOTIVOL	ALICIA	***8878**	NO	NO	NO		P
37	DELGADO	GONZALEZ	ANABEL	***2797**	NO	NO	NO		P
7	DIEST	PARDO	JOSE IGNACIO	***4229**	NO	NO	NO		P
55	EITO	CIPRES	MARIA JOSE	***2000**	NO	NO	NO		P
18	ESTEBAN	SANCHEZ	TEODORO	***1954**	NO	NO	NO		P
105	FABRE	MURILLO	MARIA ELENA	***8926**	NO	NO	NO		P
43	FERNANDEZ	BARAHONA	NICOLASA REBECA	***4001**	NO	NO	NO		P
45	GABAS	PERE	NATIVIDAD	***9364**	NO	NO	NO		P
22	GASCON	CALAVIA	ANA CRISTINA	***3130**	NO	NO	NO		P
77	GASPAR	GASPAR	MARIANO	***4043**	NO	NO	NO		P
75	GELPI	MARCEN	ESTER	***7713**	NO	NO	NO		P
63	GOMEZ	SIERRA	HERMINIA	***4366**	NO	NO	NO		P
74	GUADAMUR	COMIN	MARIA PILAR	***1880**	NO	NO	NO		P
25	GUEVARA	FUENTES	ANA MARIA	***0175**	NO	NO	NO		P
11	HERNANDEZ	GARCIA	YOLANDA	***4556**	NO	NO	NO		P
88	HERNANDEZ	SEBASTIAN	JOSE MARIA	***9587**	NO	NO	NO		P
32	IBANEZ	BARON	MªPILAR	***1737**	NO	NO	NO		P
85	IRUN	SORIANO	Mª DOLOES	***0833**	NO	NO	NO		P
27	ITURRALDE	ALASTRUEY	M.CARMEN	***2018**	NO	NO	NO		P
31	IZQUIERDO	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	***0163**	NO	NO	NO		P
46	LAGUIA	SORIANO	JOSEFA	***2865**	NO	NO	NO		P
98	LAINAZ	BLASCO	MARTIN	***5952**	NO	NO	NO		P
1	LASAOSA	PEREZ	M. CONCEPCION	***6428**	NO	NO	NO		P
16	LAZARO	VALTUENA	MARIA ISABEL	***2772**	NO	NO	NO		P
14	LEYVA	MARTINEZ	JUAN IGNACIO	***3979**	NO	NO	NO		P
33	LINAN	BARRAGAN	ESPERANZA	***6675**	NO	NO	NO		P

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 1 de 2



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 20/0057
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN CRUZADA)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
52	LOPEZ	APARICIO	BLANCA EVA	***4913**	NO	NO	NO		P
104	LOPEZ	UTRILLAS	OLGA Mª	***6594**	NO	NO	NO		P
2	LOSTRES	CUNCHILLOS	ROSANA	***9973**	NO	NO	NO		P
8	MARCO	MARTINEZ	MARIA JOSEFA	***2587**	NO	NO	NO		P
84	MARCO	GOMEZ	ESTHER	***4164**	NO	NO	NO		P
50	MARQUES	MARTINEZ	MARIA CRUZ	***9311**	NO	NO	NO		P
82	MARQUES	MONTERDE	ANA MARIA	***4008**	NO	NO	NO		P
111	MARQUINA	MARTINEZ	MARIA GLORIA	***6787**	NO	NO	NO		P
21	MARTIN	DOMENECH	IGNACIO BERNARD	***6322**	NO	NO	NO		P
76	MIRON	PASCUAL	PILAR	***8852**	NO	NO	NO		P
69	MOLINA	LA FUENTE	MONTSERRAT	***3069**	NO	NO	NO		P
71	MORENO	ESCURA	ROCIO	***3270**	NO	NO	NO		P
65	MUNOZ	PEREZ	ESTER	***3239**	NO	NO	NO		P
4	NACENTA	TORRES	LOURDES	***9301**	NO	NO	NO		P
19	NADAL	ALCONCHEL	MARIA LUISA	***0534**	NO	NO	NO		P
29	NAVARRO	LAHUERTA	FELIX	***5930**	NO	NO	NO		P
110	NICOLAS	PAUNER	DANIEL	***6037**	NO	NO	NO		P
96	OLIVAN	NACENTA	RICARDO	***3180**	NO	NO	NO		P
28	ORTIZ	VILLARROYA	FCO JAVIER	***2208**	NO	NO	NO		P
23	PASTOR	CARMONA	MARIA SOLEDAD	***4110**	NO	NO	NO		P
9	PERERA	SOLANS	ANA MARIA	***9947**	NO	NO	NO		P
61	PEREZ	MARTIN	LAURA MARIA	***6679**	NO	NO	NO		P
54	PLANAS	DEL VALLE	ANA ISABEL	***3228**	NO	NO	NO		P
47	QUILEZ	GABAS	LORENZO PEDRO	***3599**	NO	NO	NO		P
12	REDONDO	UBAU	PAULINO	***1975**	NO	NO	NO		P
56	ROMERO	GARCIA	MARIA JESUS	***8873**	NO	NO	NO		P
72	SAEZ	VICENTE	MARIA ANGELES	***2699**	NO	NO	NO		P
17	SALCEDO	ESCARTIN	MARIA SOL	***3161**	NO	NO	NO		P
109	SANCHEZ	URTIAGA	SARA LUCIA	***4319**	NO	NO	NO		P
15	SANCHO	CARRILLO	AZUCENA	***8061**	NO	NO	NO		P
66	SANTORUM	MARTIN	ROSA ISABEL	***7926**	NO	NO	NO		P
35	SANZ	CHECA	Mª ISABEL	***5400**	NO	NO	NO		P
39	SERAL	LLOP	Mª JOSE	***2923**	NO	NO	NO		P
60	SERRANO	GUIU	MARIA ISABEL	***8099**	NO	NO	NO		P
108	SIERRA	MARTIN	MARIA JESUS	***5498**	NO	NO	NO		P
73	TORRIJOS	FERNANDEZ	ROSA BLANCA	***5411**	NO	NO	NO		P
68	ULLATE	ROYO	MARIA ANTONIA	***5181**	NO	NO	NO		P
58	VALLADARES	HERNANDO	JOSE ANTONIO	***4427**	NO	NO	NO		P
49	VILLARROYA	DOLZ	MARIA GLORIA	***2185**	NO	NO	NO		P

Número Total de Admitidos: 89



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

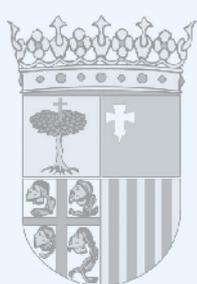
Relación Provisional de Solicitantes Excluidos
Categoría: D - ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 20/0057
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN CRUZADA)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
3	ABIO	SESE	SUSANA	***3634**	NO	NO	NO		P	FO
87	AGUSTIN	PEREZ	BEATRIZ	***8943**	NO	NO	NO		P	FNO
99	ALVAREZ	PASTOR	MARIA PILAR	***4002**	NO	NO	NO		P	FO
80	ANADON	DIEZ	ISABEL	***1941**	NO	NO	NO		P	F
62	ARTO	MARCO	GEMMA	***7605**	NO	NO	NO		P	FO
57	BALLESTERO	BALLESTERO	PILAR	***6368**	NO	NO	NO		P	B
90	COMPES	LORENTE	ANGELA	***8202**	NO	NO	NO		P	FO
36	CUARTERO	CASIN	RAQUEL	***8396**	NO	NO	NO		P	FO
89	DAGA	MARTIN	VICTORIA	***1852**	NO	NO	NO		P	FO
101	DOMINGUEZ	URCOLA	PATRICIA	***9874**	NO	NO	NO		P	FNO
97	GONZALEZ	HUMANES	TAMARA	***5330**	NO	NO	NO		P	FNO
93	GUIJARRO	TIRADO	MARIA PILAR	***7951**	NO	NO	NO		P	O
44	IBANEZ	HERRERAS	MINERVA	***0493**	NO	NO	NO		P	CFO
94	IZQUIERDO	GARCIA	ISMAEL	***5300**	NO	NO	NO		P	FO
100	MACHIN	BACHILLER	MARIA INMACULAD	***7394**	NO	NO	NO		P	FO
92	MARTINEZ	GOMEZ	AMANDA	***9488**	NO	NO	NO		P	FO
91	MARTINEZ	GOMEZ	MARTA	***0174**	NO	NO	NO		P	FNO
5	NAVEA	GONZALEZ	MARIA LUISA	***2096**	NO	NO	NO		P	B
107	PALACIOS	CASADO	FRANCISCOJAVIER	***9387**	NO	NO	NO		P	FNO
95	RABANAQUE	MUNOZ	FRANCISCO JOSE	***2185**	NO	NO	NO		P	FO
67	RUBIO	GIMENO	ELENA	***3383**	NO	NO	NO		P	FO
51	SALVADOR	PASTOR	MARIA EUGENIA	***3267**	NO	NO	NO		P	FO
106	SANTIAGO	VELILLA	MARIA JOSE	***5023**	NO	NO	NO		P	FO

Número Total de Excluidos: 23

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 9.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
TRIBUNAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

Miembros titulares.

Presidenta: María Carmen Sánchez García.

Secretario: José Ignacio Sanz Salanova.

Vocal 1: María José Gallardo López.

Vocal 2: María Soledad Luna Tenías.

Vocal 3: María Jesús Orce Sancho.

Miembros suplentes.

Presidenta: Marina Soledad Allende Baigorri.

Secretaria: Elena Granado Laborda.

Vocal 1: María Jesús Aznar Marcén.

Vocal 2: José Manuel Lázaro Cambrón.

Vocal 3: Laura Moreno Aldama.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero para su provisión por turno libre.

Titulares:

Presidente: D. Braulio Aguilar Utrilla.

Secretario: D. José Miguel Vera Ceamanos.

Vocal 1.º : D.ª Sonia Aguilar Serrano.

Vocal 2.º : D. Diego Franco Gracia.

Vocal 3.º : D.ª María Pérez Álvarez.

Suplentes:

Presidente: D. José Ignacio Dolsac Espinosa.

Secretario: D.ª Natividad Flor Herrero Señalada.

Vocal 1.º : D. Jaime Trujillo González.

Vocal 2.º : D. Álvaro Ruberte Francés.

Vocal 3.º : D.ª M.ª Carmen Blasco Andrés.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 30 de junio de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 17 de julio de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 30 de junio de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 18 de enero de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

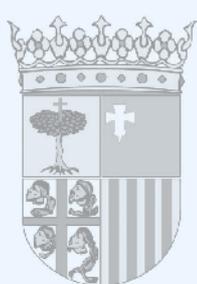
La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud podrá diferir, motivadamente y por el tiempo mínimo indispensable, el cese de los profesionales de aquellos Centros o Unidades en los que fuera preciso garantizar una adecuada cobertura asistencial relacionada con la pandemia COVID-19.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.



Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE
LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 30/06/20 (B.O.A 17/07/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***4363**	AGUAVIVA BASQUANANA, JESÚS JAVIER	72,5233	-	-	-	-	-	-	-
***3460**	ALLER BLANCO, ANA ISABEL	71	-	-	-	-	-	-	-
***4821**	ASTIER PEÑA, MARIA PILAR	87,265	4605	1004290101T	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1524**	AZNAR ARRIBAS, MARIA LUISA	101,3967	4567	1003140102R	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8944**	BAILLO VINUES, LORENA	68,2933	4548	1003350104J	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3949**	BERNAD GIMENO, JOSE ANTONIO	98,18	-	-	-	-	-	-	-
***6428**	BOSQUE OROS, ANNABEL	101,3083	4509	1001230103Z	EAP SABIÑANIGO	EAP SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9104**	BROTO CARTAGENA, ASCENSION MONSERRAT	137,045	4515	1001260106W	EAP SARINENA	EAP SARINENA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6121**	CAJARVILLE ASO, PILAR	109,815	4511	1001230106V	EAP SABIÑANIGO	EAP SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4407**	CAMBRA FIERRO, PILAR RAQUEL	61,0667	-	-	-	-	-	-	-
***4452**	CANTARERO GARCIA, AMELIA	69,5967	4541	1003333621K	ZBS VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2711**	CASTRO LOPEZ, CARLOS	85,92	4534	1002280101Q	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5969**	COLLADO HERNANDEZ, BEGONA	99,065	4599	1004230108Z	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2201**	CUELLO OLIVANI, MARIA JOSE	75,4833	16800	1001220110A	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***0493**	CUESTA SAMPER, Mª TERESA	79,5467	-	-	-	-	-	-	-
***2974**	DE CASTRO CUENCA, ALICIA	108,3767	4512	1001240109S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5456**	DE SOUZA OLIVEIRA, KATIA APARECIDA	98,6933	4533	1002130124E	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3634**	DELGADO BAVAI, PALOMA	79,7033	-	-	-	-	-	-	-
***4339**	DOMINGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	99,865	-	-	-	-	-	-	-
***2149**	ESCARTIN FONTANA, BELEN	103,67	4507	1001180104V	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4726**	EZPELETA ASCASO, IGNACIO	66,275	4569	1003240104E	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7576**	FORTIT GARCIA, JONATAN	54,0517	-	-	-	-	-	-	-
***8405**	GALINDO DOBÓN, MANUEL	80,0367	4516	1002053620Q	ZBS ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4194**	GARCIA DINNBIER, AINA	69,33	4504	1001050101X	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0426**	GARCIA LAFUENTE, NATALIA	73,2384	4505	1001090105V	EAP CANAL DE BERDUN	CANAL DE BERDIJUN	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2854**	GIL SERRANO, JORGE	76,445	-	-	-	-	-	-	-
***0147**	GONZALEZ VICENTE, ROBERTO	40,9883	17016	1003050110P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***2572**	GRASA ARNAL, ANA MARIA	81,845	4513	1001240112H	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***7008**	GREGORI IBÁÑEZ, BEGOÑA	43,915	4514	1001260104T	EAP SARINENA	EAP SARINENA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5452**	GUÉLL AYUDA, JUAN	101,2833	4451	1002090104E	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***6300**	GUERRERO ALVAREZ, BELÉN	68,3467	-	-	-	-	-	-	-
***0390**	GUIMBAO BECCOS, JOAQUIN	67,575	4551	1003003646G	DIRECCION ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3614**	HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, MARTA MARÍA	73,39	4535	1002280105C	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6563**	LAFITA MAINZ, SERGIO	86,1367	4543	1003370109P	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3480**	LAFRAGUETA PUENTE, BELEN	79,9817	4503	1001040106C	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9535**	LAFUENTE LAFUENTE, ANTONIO	118,7717	-	-	-	-	-	-	-
***9218**	LANGARITA LANGARITA, DIONISIO	109,7367	-	-	-	-	-	-	-
***7966**	LASHERAS BARRIO, MÓNICA	43,9417	4532	1002130103R	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante

ANEXO
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE
LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 30/06/20 (B.O.A 17/07/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***6880**	LATORRE MARTIN, YOLANDA MARIA	39,8267	4545	1003340101S	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3568**	LOPEZ ECHEVARRIA, MERCEDES	105,895	4591	1004130113T	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5805**	MACIPE COSTA, MARIA PILAR	60,4467	17119	1003120104J	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2501**	MAINAR LATORRE, MARIA PILAR	102,305	4565	1003030104N	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8422**	MARÍN FLORÍA, ANA BELÉN	51,8317	4542	1003370101T	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3281**	MARTÍNEZ SIMÓN, CRISTINA	101,285	4598	1004200104W	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8919**	MEAVILLA BINUÉ, M ^a LOURDES	69,0667	-	-	-	-	-	-	-
***0093**	MEDINA MAGDALENA, MARIA BELEN	59,7867	-	-	-	-	-	-	-
***2645**	MONFORTE CAMPILLO, MARINA	67,5867	-	-	-	-	-	-	-
***6911**	MUÑOZ PINTOR, MANUEL	45,15	4508	1001230102J	EAP SABINANIGO	EAP SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8196**	NAVARRO TAUSIET, MARIAPAZ	54,045	4570	1003260105J	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1843**	ORNA ESTEBAN, MARIA ISABEL	72,0967	-	-	-	-	-	-	-
***0299**	OSÉS SORIA, AMALIA	75,9767	-	-	-	-	-	-	-
***4813**	PONCE NOLLA, JOSE LUIS	87,29	16996	1003040105P	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***8107**	ROS MARTÍ, ESTHER	0	-	-	-	-	-	-	-
***8271**	ROYO VILLA, ALBERTO	51,1267	4488	1004070105E	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***8442**	RUBIO GUTIÉRREZ, ISABEL	92,26	4571	1003310104X	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3277**	RUBIO MARTINEZ, MARIA PAZ	64,4217	4510	1001230105Q	EAP SABINANIGO	EAP SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9021**	SAN VICENTE RODRIGUEZ, JOSEFA MARIA	135,19	4467	1001060117K	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***4662**	SANZ SEBASTIAN, MARIA CARMEN	88,6867	4568	1003170106J	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6224**	TORRE MAÑAS, MARIA LUISA	85,3233	-	-	-	-	-	-	-
***3143**	VICIOSO ELIPE, M.LOURDES	126,6625	4566	1003030106Z	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6580**	VILLAYERDE ROYO, MARIA VICTORIA	62,425	-	-	-	-	-	-	-



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 30 de junio de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 17 de julio de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 30 de junio de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 18 de enero de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud podrá diferir, motivadamente y por el tiempo mínimo indispensable, el cese de los profesionales de aquellos Centros o Unidades en los que fuera preciso garantizar una adecuada cobertura asistencial relacionada con la pandemia COVID-19.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.



Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución de 30/06/20 (B.O.A.17/07/2020)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3893**	ARQUED NAVAZ, MARTA	47,0067	4420	1001240203V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0030**	BELTRAN GARCIA, SARA	53,7167	4430	1003380204Y	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6537**	BUESA CASASUS, LAURA	97,9183	4433	1004230201S	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7150**	CARCELLER BELTRÁN, ITZIAR	65,1833	-	-	-	-	-	-	-
***7464**	CONGOST MARIN, SOFIA	32,525	4426	1003390202E	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2915**	CORTÉS MARINA, ROSA BLANCA	115,73	-	-	-	-	-	-	-
***8147**	COSCULLUELA AISA, MARÍA	86,58	-	-	-	-	-	-	-
***3758**	ELÍAS VILLANUEVA, MARÍA ESTHER	80,555	-	-	-	-	-	-	-
***5111**	GALLEGO VELA, SANTIAGO	60,3967	-	-	-	-	-	-	-
***9166**	GIMÉNEZ LÓPEZ, VIRGINIA	63,6417	-	-	-	-	-	-	-
***7528**	GRACIA CERVERO, ETHEL	84,4783	-	-	-	-	-	-	-
***1804**	JAVIERRE MIRANDA, ELENA	65,3717	16372	1003350201H	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***5130**	KOJTYCH TREVUJANO, BEATRIZ F.	130,83	-	-	-	-	-	-	-
***9031**	MONGE GALINDO, LORENA	35,08	4431	1003320202B	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8377**	PERALES MARTINEZ, JOSE IGNACIO	53,0567	-	-	-	-	-	-	-
***4818**	RAMIREZ GOMARA, ANA ISABEL	84,4367	-	-	-	-	-	-	-
***8457**	ROSEL MOYANO, VERÓNICA	42,0967	4428	1003250204W	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2523**	SANCHEZ ANDRES, MARIA TERESA	99,5867	-	-	-	-	-	-	-
***1157**	SIERRA SANMARTIN, M ^{PI} LAR	99,9617	4429	1003310203V	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5894**	TRAVER CABRERA, PILAR	82,8367	-	-	-	-	-	-	-



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2020-102 a 2020-132.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2020-133 a 2020-136 y 2020-138 a 2020-178.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre), correspondiente a la plaza-procedimiento número 2020-137.

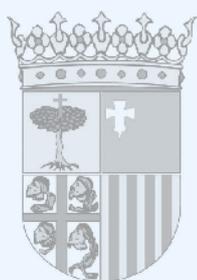
Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

La lista provisional de admitidos y excluidos al concurso se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, y se abre un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.1 de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020)



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1421/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguaviva, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0283, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilite el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Aguaviva es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Aguaviva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguaviva, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguaviva cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Aguaviva, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

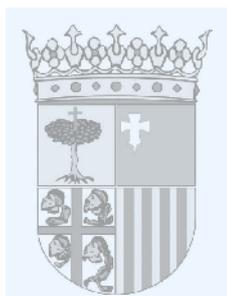
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguaviva garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Aguaviva deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Aguaviva prevé la reserva



de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Aguaviva cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Aguaviva acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Aguaviva debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguaviva, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará



condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad



del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Aguaviva conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Aguaviva será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1422/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0280, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Benabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BENABARRE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Benabarre en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

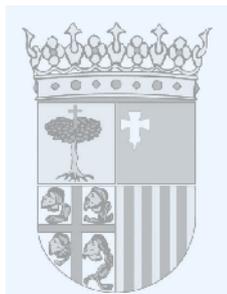
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Benabarre es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Benabarre, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Benabarre, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Benabarre deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Benabarre prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Benabarre cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

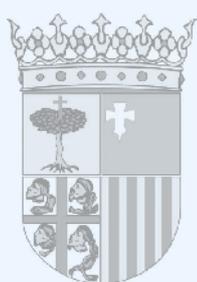
VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Benabarre acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Benabarre debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:



- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y,



subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Benabarre conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Benabarre será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
--

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1423/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bielsa, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0281, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bielsa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BIELSA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Bielsa en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

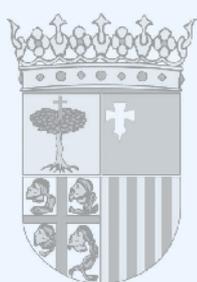
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Bielsa es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Bielsa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Bielsa, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

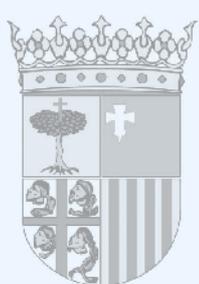
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Bielsa deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Bielsa prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Bielsa cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Bielsa acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Bielsa debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

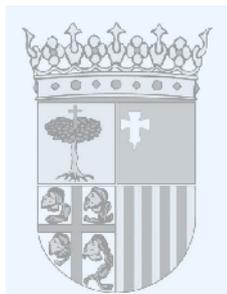
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Bielsa conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Bielsa será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1424/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biota, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0282, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Biota, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BIOTA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Biota en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

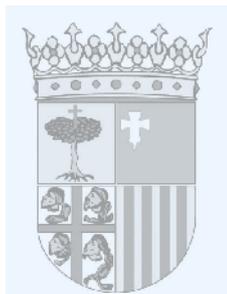
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Biota es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Biota, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Biota, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Biota cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Biota, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Biota garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Biota deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Biota prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Biota cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Biota acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Biota debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Biota, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

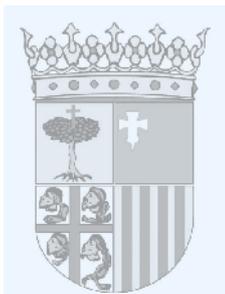
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Biota conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Biota será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se revoca la Resolución de 9 de julio de 2020, de concesión de las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2020 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Por Orden EPE/1783/2019, de 20 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2020), se convocaron las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto en los artículos 10 a 14 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procediéndose a resolverse mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de 9 de julio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 27 de julio de 2020).

En el ámbito de la citada Orden EPE/1783/2019, de 20 de diciembre, se presentaron un total de 44 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo, órgano instructor del procedimiento, procedió al estudio y valoración de todas ellas, siendo en su totalidad tenidas en consideración por reunir los requisitos establecidos y dando como resultado las cantidades a conceder que se establecieron en la Resolución de 9 de julio citada.

El apartado cuarto de dicha Resolución, establecía que las subvenciones se podrían abonar, o bien en su totalidad, previa justificación por el beneficiario de la actividad subvencionada, una vez ejecutada íntegramente la misma y finalizado el período objeto de la subvención, o bien mediante pagos a cuenta trimestrales que respondiesen al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose, en ese caso, una cuantía máxima del 25% de la subvención concedida por cada uno de los trimestres solicitados, previa justificación de los gastos incurridos en dicho período. El plazo para la justificación de las subvenciones se contempla en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

El apartado décimo de la misma Resolución también establecía que los centros especiales de empleo beneficiarios de la subvención deberían cumplir con las obligaciones previstas para ellos con carácter general en la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón y, de forma específica, con las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, y en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en dicha Resolución, podrá originar, en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido.

Asimismo, el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

Las bases reguladoras de estas subvenciones, establecen en su artículo 21 como obligaciones para los beneficiarios de esta subvención, entre otras, las siguientes:

- a) Justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 19 y en los plazos dispuestos para ello.
- b) Mantener la estructura de la Unidad de Apoyo tenida en cuenta para la concesión de la subvención durante el período subvencionado. Cuando se produzcan vacantes del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional, aquéllas deberán ser cubiertas a fin de mantener la proporcionalidad de los módulos establecidos en el artículo 9. La vacante deberá ser cubierta por otro trabajador que reúna los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda y habrá de producirse en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo dicha vacante. Dicha sustitución será comunicada al Instituto Aragonés de Empleo por la entidad beneficiaria dentro del mismo plazo.

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 22 de la Orden EIE 259/2016, de 14 de marzo, el apartado 3.b) determina que procederá el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, cuando se incumplan los plazos de comunicación y de justificación previstos en el artículo 21. Por otro lado, el mismo artículo 22,



en su apartado 3.c), establece que en el supuesto de no mantener la estructura mínima de la Unidad de Apoyo exigida en el artículo 9 por el total del período subvencionado, procederá la revocación de la subvención concedida en cuantía proporcional al tiempo en el que no se ha mantenido dicha estructura.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación, existen beneficiarios que han incumplido alguna de las obligaciones dispuestas para los beneficiarios, acreditándose por tanto la existencia de las causas de reintegro establecidas en el párrafo anterior relativas al incumplimiento de plazos o a la falta de mantenimiento de la estructura mínima de la Unidad de apoyo durante todo el periodo. Dichos incumplimientos determinan la modificación de los importes contenidos en el anexo I de la Resolución de concesión de 9 de julio de 2020, en los términos y con respecto a los beneficiarios que se establecen en la presente propuesta de Resolución.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción de Empleo, resuelvo:

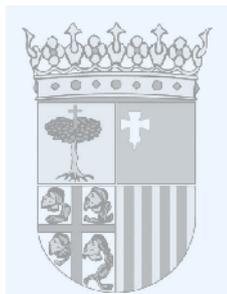
Primero.— Revocar parcialmente la Resolución de 9 de julio de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2020 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden EPE/1783/2019, de 20 de diciembre, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 9 de enero de 2020), con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención inicialmente concedida a las siguientes entidades, ya que no han cumplido con las obligaciones impuestas a los beneficiarios de dicha subvención:

Nº DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	Importe subvención inicialmente concedida	Importe subvención finalmente justificada	Causa minoración: incumplimiento obligaciones del artículo 21 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo
Z-0001-UACEE-20	RICHMOND 1861 S.L.	9.851,65	9.551,65	Incumplimiento 21 b
Z-0006-UACEE-20	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	36.511,74	19.194,96	Incumplimiento 21 c
T-0020-UACEE-20	ATADI EMPLEO, S.L.U.	17.943,14	17.045,99	Incumplimiento 21 b
T-0033-UACEE-20	CUMI UTRILLAS, S.L.	5.473,14	5.199,49	Incumplimiento 21 b
Z-0041-UACEE-20	REY ARDID, S.L.	23.344,36	18.141,16	Incumplimiento 21 c
H-0035-UACEE-20	LOGISTICA BOLSKAN-CORREAS	7.662,39	3.831,2	Incumplimiento 21 c
H-0007-UACEE-20	INSERTARE, S.L.	5.746,79	5.459,46	Incumplimiento 21 b

Segundo.— Modificar el anexo I contenido en la Resolución de 9 de julio de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2020 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, al objeto de reflejar la relación definitiva de los beneficiarios y de los importes de las subvenciones a abonar tras la revocación parcial derivada de las justificaciones practicadas por los beneficiarios.

Tercero.— Mantener en sus propios términos el resto de circunstancias contenidas en la Resolución de fecha de 9 de julio de 2020.

Cuarto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 58.2 y 54.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

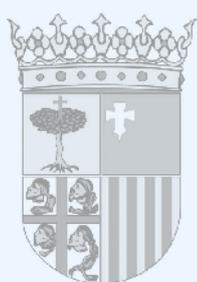
Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

ANEXO I

Número de expediente	nombre	Nº Trabajadores	Jornadas	nº encargados	nº técnicos	importe concedido	puntuación	Periodo
Z-0011-UACEE-20	ADIBIL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	6	531,46	1	1	5817,51	70	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0004-UACEE-20	ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA, S.L.	9	762,5	1	1	8341,06	65	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0036-UACEE-20	EL CIERZO Y LA RETAMA, S. L.	5	376,3	1	1	4119,08	65	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0019-UACEE-20	ADESA ROMANOS, S.L.	8	532,7	1	1	5831,08	60	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0014-UACEE-20	CESERPI, S.L.	28	2441,3	2	1	26723,14	60	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0016-UACEE-20	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A.U	10	411,73	1	1	4506,91	60	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0009-UACEE-20	ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES DE ZARAGOZA (ADISLAF)	7	700	1	1	7662,39	55	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0008-UACEE-20	MINUEVAL, S.L.	44	4316,8	3	2	47252,88	55	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0017-UACEE-20	MAGNOLIA, SCDAD. COOP. LTDA.	6	600	1	1	6567,77	50	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0038-UACEE-20	UMBELA, S. COOP.LTDA.	41	4050	3	2	44332,42	50	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0029-UACEE-20	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	16	1446	2	1	15828,31	50	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0031-UACEE-20	NOVO REHUM, SLU	22	2190,41	2	1	23976,83	50	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0001-UACEE-20	RICHMOND 1861 S.L.	9	900	1	1	9551,65	50	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0023-UACEE-20	MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.	25	2500	2	1	27365,69	45	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0022-UACEE-20	NATURALMENTE SOCIAL RECKLA, S.L.	14	1400	1	1	15324,79	45	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0010-UACEE-20	FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDES C.E.	7	700	1	1	7662,39	45	01/10/2019 -30/09/2020
H-0039-UACEE-20	OBRADOR D'ATENEA, S.L.U.	9	814,1	1	1	8911,36	45	01/10/2019 -30/09/2020
H-0015-UACEE-20	FUNDACIÓN ASISTENCIAL ATADES HUESCA	70	6896,99	5	3	75496,35	45	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0030-UACEE-20	SRCL CONSENUR CEE, S.A	9	900	1	1	9851,65	45	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0006-UACEE-20	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	47	3908,88	4	2	19194,96	45	01/10/2019 -30/09/2020
H-0002-UACEE-20	JARDINERIA DEL VALLE DE BENASQUE, S.L.	3	300	1	1	3283,88	40	01/10/2019 -30/09/2020
T-0020-UACEE-20	ATADI EMPLEO, S.L.U.	17	1639,2	2	1	17045,99	40	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0043-UACEE-20	CIERZO GESTION, S.L.	11	914,22	1	1	10007,3	40	01/10/2019 -30/09/2020
T-0044-UACEE-20	CEE IMPULSO LAVANDERIA Y SERVICIOS, S.L.U.	12	1175	1	1	12861,87	40	01/10/2019 -30/09/2020
H-0040-UACEE-20	INTEGRACION LABORAL ARCADIA, S.L.	56	5375,28	4	2	37721,63	40	10/02/2020 -30/09/2020
T-0033-UACEE-20	CUMI UTRILLAS, S.L.	5	500	1	1	5199,49	35	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0026-UACEE-20	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION S.L.	40	4000	3	2	43785,1	35	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0021-UACEE-20	PROTEC & MARTI, S.L.	21	1641,9	2	1	17972,69	35	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0024-UACEE-20	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	110	10875	8	4	119040,75	35	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0005-UACEE-20	GARDENIERS,S.L.	30	2900	2	1	31744,2	35	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0013-UACEE-20	ARAPACK, S.L.	20	1899,1	2	1	20482,46	35	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0018-UACEE-20	ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES DE ARAGÓN S.L.U.	29	2900	2	1	31744,2	35	01/10/2019 -30/09/2020
T-0027-UACEE-20	ASAPME B.A. INTEGRAL S.L.U.	19	1774,12	2	1	19420,01	30	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0025-UACEE-20	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	26	2550	2	1	27913,02	30	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0034-UACEE-20	STYLEPACK, S.L.	54	4240,92	4	2	46422,28	30	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0041-UACEE-20	REY ARDID, S.L.	27	2132,63	2	1	18141,16	25	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0037-UACEE-20	CEE IMPULSO TECNOLOGICO Y AROMAS, S.L.	9	900	1	1	9851,65	25	01/10/2019 -30/09/2020
H-0035-UACEE-20	LOGISTICA BOLSKAN-CORREAS	7	700	1	1	3831,2	25	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0028-UACEE-20	FUNDACION DFA	32	3112,5	3	1	31881,03	25	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0012-UACEE-20	FUNDAZ INTEGRA S.L.	8	751,28	1	1	8223,72	25	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0032-UACEE-20	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	23	2018,94	2	1	22099,87	25	01/10/2019 -30/09/2020
H-0007-UACEE-20	INSERTARE, S.L.	8	524	1	1	5459,46	15	01/10/2019 -30/09/2020
H-0003-UACEE-20	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	52	4654,13	4	2	50945,39	10	01/10/2019 -30/09/2020
Z-0042-UACEE-20	ARAGOSGA, S.L	6	355,41	1	1	2494,13	10	10/02/2020 -30/09/2020

TOTAL: 971.890,70€



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban instrucciones para adaptar determinadas condiciones en la evaluación y certificación de las enseñanzas de régimen especial de las escuelas oficiales de idiomas para el curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre.

La situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19 hizo necesaria la publicación de la Orden de 11 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el “Plan de Refuerzo Pedagógico para el curso 2020-2021 en las Enseñanzas No Universitarias”, en cuyo anexo VIII se establecían indicaciones para la organización, el refuerzo y las programaciones didácticas con el fin de paliar las dificultades planteadas durante el estado de alarma que obligó a la interrupción de las clases presenciales desde marzo de 2020.

Además, la necesidad de trasladar las convocatorias ordinarias y extraordinarias al mes de septiembre hizo que el comienzo de curso 2020/2021 se haya tenido que retrasar hasta mediados de octubre.

Por otra parte, y dada la persistencia de la crisis sanitaria, la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su anexo VI las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria derivada del COVID-19 en el ámbito de las Escuelas Oficiales de Idiomas del Gobierno de Aragón. Dicho anexo fue posteriormente desarrollado por las Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad, de 6 de octubre de 2020, en el que se precisan aspectos de la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial durante el escenario 2 y se definen las condiciones de impartición de las enseñanzas de idiomas, contemplando enseñanzas en alternancia cuando el número de alumnado en un grupo sea superior a 15. Estas condiciones de docencia y de aprendizaje se mantendrán mientras la situación de la pandemia se mantenga en el escenario 2 de los fijados en la citada Orden ECD/794/2020.

Esta situación sanitaria, generalizada en todo el Estado español, justifica el principio de necesidad y oportunidad que ha llevado al Ministerio de Educación y Formación Profesional a publicar el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria para dar respuesta a las diferentes situaciones generadas por la pandemia con el fin de garantizar que los estudiantes puedan continuar desarrollando sin menoscabo su proceso de aprendizaje.

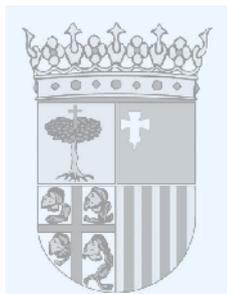
Este Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, dedica su artículo 14 a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, permitiendo a las comunidades autónomas la adaptación, para su ámbito territorial, de las condiciones en las que el alumnado matriculado en alguno de los niveles de las enseñanzas de idiomas pueda promocionar de un curso a otro dentro de dicho nivel, el acceso de un nivel al siguiente sin haber obtenido la certificación oficial correspondiente al nivel anterior, así como los criterios de certificación y de permanencia establecidos.

Finalmente, el artículo 3.1 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, que regula la evaluación y certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece que al comienzo del curso escolar se proporcionará al alumnado información detallada sobre el proceso de evaluación, en relación con los procedimientos, los instrumentos y criterios de evaluación y calificación, tanto para los cursos con derecho a certificación como para los no conducentes a certificación.

Considerando las circunstancias en las que, debido a la pandemia, se están impartiendo las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Aragón, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Planificación y Equidad por el artículo 14.1.1) en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar las instrucciones que adaptan determinadas condiciones en la evaluación y certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como la implantación de un sistema de alternancia de enseñanza presencial y a dis-



tancia durante el curso 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, que se publican como anexo de la misma.

Segundo.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO

INSTRUCCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA ADAPTAR DETERMINADAS CONDICIONES EN LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2020-2021 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria para dar respuesta a las diferentes situaciones generadas por la pandemia con el fin de garantizar que los estudiantes puedan continuar desarrollando sin menoscabo su proceso de aprendizaje (Boletín Oficial de Estado de 30 de septiembre), se dictan las siguientes instrucciones, de aplicación a todas las Escuelas Oficiales de Idiomas y sus extensiones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todas las enseñanzas, tanto a la enseñanza oficial como a la enseñanza libre, así como a la certificación del alumnado del programa BRIT-Aragón para el curso 2020-2021:

1.- Convocatorias y sus condiciones de realización.

1.1. El número de convocatorias para superar cada curso en las enseñanzas de idiomas de régimen especial será el que establece con carácter general el artículo 4 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Boletín Oficial de Aragón de 8 de enero), celebrándose, salvo condicionantes sobrevenidos impuestos por la situación sanitaria, una ordinaria a la finalización del curso escolar 2020/2021 y otra extraordinaria durante el mes de septiembre de 2021.

1.2. Desde el punto de vista de prevención sanitaria, las condiciones higiénicas y de organización para la realización de las convocatorias ordinaria y extraordinaria serán establecidas en el momento oportuno y de acuerdo con las exigencias que imponga la evolución de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

2.- Permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El presente curso 2020/2021, en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y para todas sus modalidades presenciales, no computará a los efectos de aplicación de lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (Boletín Oficial de Aragón de 16 de agosto), así como en el artículo 14 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. en lo que afecta al número máximo de cursos escolares para la superación de los distintos niveles de dichas enseñanzas.



3.- Asistencia y pérdida del derecho a plaza.

Durante el presente curso 2020/2021 las faltas de asistencia no serán tenidas en cuenta a los efectos de lo recogido en el artículo 16 de la citada Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, en cuanto a pérdida del derecho a plaza por superar el número máximo de faltas de asistencia.

4.- Promoción y superación de los cursos no conducentes a certificación.

En los distintos cursos no conducentes a titulación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se mantiene lo que establece el artículo 35 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, tanto para la superación como para la promoción de un curso al siguiente.

5.- Certificación y promoción en los cursos conducentes a certificación.

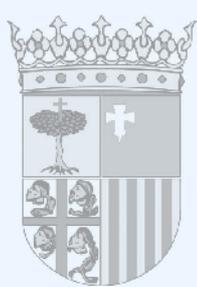
5.1. Respecto a la certificación y promoción del nivel Básico A2, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

5.2. En relación con la certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, en los idiomas que corresponda, para superar la prueba de competencia general y obtener la certificación del nivel, será necesario haber superado cada una de las cinco partes correspondientes a las distintas actividades de lengua, con una puntuación mínima equivalente al 50% de la puntuación total (es decir 10 puntos sobre 20).

5.3. Dados los criterios excepcionales de calificación mínima para obtener las certificaciones de los diferentes niveles de las enseñanzas de idiomas, no procede durante este curso 2020/2021 la aplicación de lo establecido en los apartados 2 a 8 del artículo 29 de la Orden ECD/1777/2019.

6.- Vigencia de estas instrucciones.

La vigencia de estas instrucciones se limitará exclusivamente a los procesos de evaluación y certificación que se desarrollen en el presente curso 2020/2021 y afectarán a todos los idiomas, niveles y modalidades, incluida la modalidad a distancia del programa That's English!



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales años 2021-2024.

El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD) es la herramienta de planificación en base a la cual el Instituto Aragonés del Agua lleva a cabo la construcción de las depuradoras de aguas residuales previstas en Aragón. Este Plan contiene una serie de actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a lo establecido en materia de tratamiento de aguas residuales por la normativa de la Unión Europea y la legislación básica del Estado.

Dentro del PASD, el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés tuvo como objetivo tratar todas las aguas residuales urbanas de la cabecera de los valles pirenaicos, que fueron declaradas de interés general del Estado y encomendadas a la Comunidad Autónoma mediante el convenio de 8 de abril de 2008 para el desarrollo del Plan nacional de Calidad de las Aguas. Una vez resueltos en 2018 los cuatro contratos de concesión de obra pública que apenas llegaron a materializar ninguna de estas previsiones, el Gobierno de Aragón acordó con fecha 11 de diciembre de 2018 mantener el compromiso con el Estado y acometer las obras previstas en el convenio, mediante contratos de obras y mediante convocatorias anuales de subvenciones entre 2019 y 2026.

El artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, de acuerdo con las competencias que atribuye a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma”.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se procede a la materialización de tal competencia por medio de la presente Orden de convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

La convocatoria se ajusta a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio).

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a las entidades locales del Pirineo Aragonés, con destino a actuaciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas.

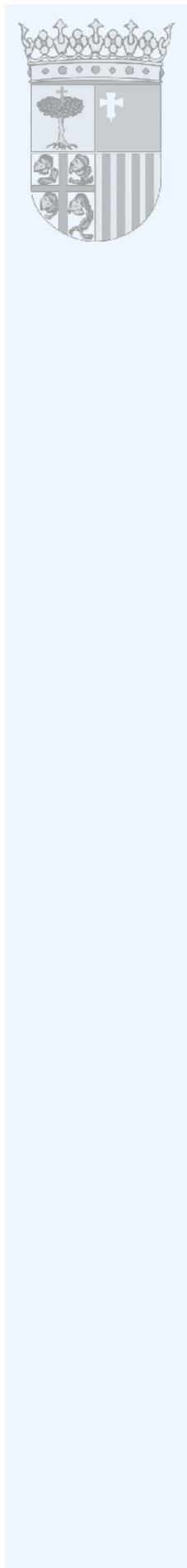
El importe destinado a esta Convocatoria se cifra en 6.250.000 €, todo ello correspondiente a aportación del Instituto Aragonés del Agua. Las subvenciones que se otorguen mediante la convocatoria prevista se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se prevé un periodo de ejecución y justificación de las ayudas concedidas entre los ejercicios 2021 y 2024 por lo que la presente convocatoria se tramita anticipadamente y ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que a esta Presidencia confiere el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y de las habilitaciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón del ámbito Pirenaico con destino a actuaciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de



depuración de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado y figuren por tanto en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 publicado en “Boletín Oficial del Estado”, número 260, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Este anexo I incluye los municipios de la siguiente tabla:

COMARCA	MUNICIPIO	ENTIDAD		COMARCA	MUNICIPIO	ENTIDAD
Alto Gállego	BIESCAS	ASO DE SOBREMORTE		La Jacetania	AISA	AÍSA
Alto Gállego	BIESCAS	BARBENUTA		La Jacetania	AISA	CANDANCHÚ
Alto Gállego	BIESCAS	BETÉS DE SOBREMORTE		La Jacetania	AISA	ESPOSA
Alto Gállego	BIESCAS	BIESCAS		La Jacetania	AISA	SINUÉS
Alto Gállego	BIESCAS	ESCUER		La Jacetania	ANSÓ	ANSÓ
Alto Gállego	BIESCAS	ESPIERRE		La Jacetania	ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO
Alto Gállego	BIESCAS	GAVÍN		La Jacetania	ARTIEDA	ARTIEDA
Alto Gállego	BIESCAS	JAVIERRE DEL OBISPO		La Jacetania	BAILO	ALASTUEY
Alto Gállego	BIESCAS	OLIVÁN		La Jacetania	BAILO	ARBUÉS
Alto Gállego	BIESCAS	ORÓS ALTO		La Jacetania	BAILO	ARRÉS
Alto Gállego	BIESCAS	ORÓS BAJO		La Jacetania	BAILO	BAILO
Alto Gállego	BIESCAS	PIEDRAFITA DE JACA		La Jacetania	BAILO	LARUÉS
Alto Gállego	BIESCAS	YOSA DE SOBREMORTE		La Jacetania	BORAU	BORAU
Alto Gállego	HOZ DE JACA	HOZ DE JACA		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	BERDÚN
Alto Gállego	PANTICOSA	EL PUEYO DE JACA		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	BINIÉS
Alto Gállego	PANTICOSA	PANTICOSA		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	MAJONES
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	ACUMUER		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	MARTES
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	ALLUÉ		La Jacetania	CANAL DE BERDÚN	VILLARREAL DE LA CANAL
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	ARGUISAL		La Jacetania	CANFRANC	CANFRANC
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	AURÍN		La Jacetania	CANFRANC	CANFRANC-ESTACIÓN
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	BORRÉS		La Jacetania	CASTIELLO DE JACA	ARATORÉS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	CARTIRANA		La Jacetania	CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA

Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	ISÚN DE BASA		La Jacetania	FAGO	FAGO
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	LÁRREDE		La Jacetania	JACA	ABAY
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	LARRÉS		La Jacetania	JACA	ABENA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	LATAS		La Jacetania	JACA	ARA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	OSÁN		La Jacetania	JACA	ARAGUÁS DEL SOLANO
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	PARDINILLA		La Jacetania	JACA	ASCARA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	PUENTE DE SABIÑÁNIGO (EL)		La Jacetania	JACA	ASIESO
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO ALTO		La Jacetania	JACA	ATARÉS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SAN ROMÁN DE BASA		La Jacetania	JACA	BANAGUÁS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SARDAS		La Jacetania	JACA	BARAGUÁS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SASAL		La Jacetania	JACA	BARÓS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SATUÉ		La Jacetania	JACA	BERNUÉS
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SENEGÜÉ		La Jacetania	JACA	BESCÓS DE GARCIPOLLERA
Alto Gállego	SABIÑÁNIGO	SORRIPAS		La Jacetania	JACA	BINUÉ
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	ESCARRILLA		La Jacetania	JACA	BOTAYA
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	FORMIGAL		La Jacetania	JACA	CANIÁS
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	LANUZA		La Jacetania	JACA	ESPUÉNDOLAS
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	SALLENT DE GÁLLEGO		La Jacetania	JACA	FRAGINAL
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	SANDINIÉS		La Jacetania	JACA	GRACIONÉPEL
Alto Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO	TRAMACASTILLA DE TENA		La Jacetania	JACA	GUASA
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	FANLILLO		La Jacetania	JACA	GUASILLO
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	ORÚS		La Jacetania	JACA	IPAS

Alto Gállego	YEBRA DE BASA	SAN JULIÁN DE BASA		La Jacetania	JACA	JARLATA
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	SOBÁS		La Jacetania	JACA	LASTIESAS ALTAS
Alto Gállego	YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA		La Jacetania	JACA	LASTIESAS BAJAS
Alto Gállego	YÉSERO	YÉSERO		La Jacetania	JACA	LERÉS
				La Jacetania	JACA	MARTILLUÉ
				La Jacetania	JACA	NAVASA
				La Jacetania	JACA	NAVASILLA
				La Jacetania	JACA	NOVÉS
				La Jacetania	JACA	ORANTE
				La Jacetania	JACA	OSIA
				La Jacetania	JACA	PUERTO ASTÚN
				La Jacetania	JACA	ULLE
				La Jacetania	JACA	VILLANOVILLA
				La Jacetania	JASA	JASA
				La Jacetania	MIANOS	MIANOS
				La Jacetania	PUENTE LA REINA DE JACA	JAVIERREGAY
				La Jacetania	PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA
				La Jacetania	SALVATIERRA DE ESCA	LORBÉS
				La Jacetania	SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA
				La Jacetania	SANTA CILIA	SANTA CILIA
				La Jacetania	SANTA CILIA	SOMANÉS
				La Jacetania	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	BINACUA
				La Jacetania	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS
				La Jacetania	SIGÜÉS	ASSO-VERAL

			La Jacetania	SIGÜÉS	ESCÓ
			La Jacetania	SIGÜÉS	SIGÜÉS
			La Jacetania	SIGÜÉS	TIERMAS
			La Jacetania	VALLE DE HECHO	EMBÚN
			La Jacetania	VALLE DE HECHO	HECHO
			La Jacetania	VALLE DE HECHO	SIRESA
			La Jacetania	VALLE DE HECHO	URDUÉS
			La Jacetania	VILLANÚA	VILLANÚA
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	AÍNSA	La Ribagorza	ARÉN	BETESA
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	ARRO	La Ribagorza	ARÉN	MOLINOS (LOS)
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	BANASTÓN	La Ribagorza	BENASQUE	ANCILES
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	CASTELLAZO	La Ribagorza	BENASQUE	BENASQUE
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	GRIÉBAL	La Ribagorza	BENASQUE	CERLER
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	GUASO	La Ribagorza	BERANUY	BALLABRIGA
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	LATORRECILLA	La Ribagorza	BERANUY	BERANUY
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	SANTA MARÍA DE BUIL	La Ribagorza	BERANUY	BIESCAS DE OBARRA
Sobrarbe	AÍNSA-SOBRARBE	SARRATILLO	La Ribagorza	BERANUY	CALVERA
Sobrarbe	BIELSA	BIELSA	La Ribagorza	BERANUY	HERRERÍAS (LAS)
Sobrarbe	BIELSA	CHISAGÜÉS	La Ribagorza	BERANUY	MORENS
Sobrarbe	BIELSA	JAVIERRE	La Ribagorza	BERANUY	PARDINELLA
Sobrarbe	BIELSA	LAS CORTES ESPIERBA BAJO	La Ribagorza	BISAURRI	ARASÁN
Sobrarbe	BIELSA	PARZAN	La Ribagorza	BISAURRI	BISAURRI
Sobrarbe	BOLTAÑA	AGUILAR	La Ribagorza	BISAURRI	BUYELGAS
Sobrarbe	BOLTAÑA	ASCASO	La Ribagorza	BISAURRI	DOS
Sobrarbe	BOLTAÑA	BOLTAÑA	La Ribagorza	BISAURRI	GABÁS

Sobrarbe	BOLTAÑA	CAMPODARBE		La Ribagorza	BISAURRI	PIEDRAFITA
Sobrarbe	BOLTAÑA	MARGUDGUED		La Ribagorza	BISAURRI	RENANUE
Sobrarbe	BOLTAÑA	MORILLO DE SAMPIETRO		La Ribagorza	BISAURRI	SAN FELIU DE VERI
Sobrarbe	BOLTAÑA	SESO		La Ribagorza	BISAURRI	SAN MARTÍN DE VERI
Sobrarbe	BOLTAÑA	SIESTE		La Ribagorza	BISAURRI	URMELLA
Sobrarbe	BOLTAÑA	SILVES		La Ribagorza	BISAURRI	VERI
Sobrarbe	BOLTAÑA	VALLE (LA)		La Ribagorza	BONANSA	BIBILES
Sobrarbe	BROTO	ASÍN DE BROTO		La Ribagorza	BONANSA	BONANSA
Sobrarbe	BROTO	BERGUA		La Ribagorza	BONANSA	BUIRA
Sobrarbe	BROTO	BROTO		La Ribagorza	BONANSA	CIRÉS
Sobrarbe	BROTO	BUESA		La Ribagorza	BONANSA	ESPLLÁ
Sobrarbe	BROTO	OTO		La Ribagorza	BONANSA	TORRE DE BUIRA
Sobrarbe	BROTO	SARVISÉ		La Ribagorza	CAMPO	BELEDER
Sobrarbe	FANLO	BUERBA		La Ribagorza	CASTEJÓN DE SOS	LIRI
Sobrarbe	FANLO	BUISÁN		La Ribagorza	CASTEJÓN DE SOS	RAMASTUÉ
Sobrarbe	FANLO	CERESUELA		La Ribagorza	CHÍA	CHÍA
Sobrarbe	FANLO	FANLO		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	BACAMORTA
Sobrarbe	FANLO	LAS FUEVAS		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	COLLADAS (LAS)
Sobrarbe	FANLO	NERÍN		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	ESPLUGA
Sobrarbe	FANLO	VIÓ		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR
Sobrarbe	FANLO	YEBA		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	LACORT
Sobrarbe	FISCAL	ALBELLA		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	LASCORZ
Sobrarbe	FISCAL	ARRESA		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	MORILLO DE LIENA
Sobrarbe	FISCAL	BORRASTRE		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	NAVARRI

Sobrarbe	FISCAL	FISCAL		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	SENZ
Sobrarbe	FISCAL	JAVIERRE DE ARA		La Ribagorza	FORADADA DEL TOSCAR	VIU
Sobrarbe	FISCAL	LACORT		La Ribagorza	LASPAÚLES	ABELLA
Sobrarbe	FISCAL	LARDIÉS		La Ribagorza	LASPAÚLES	ALINS
Sobrarbe	FISCAL	LIGÜERRE DE ARA		La Ribagorza	LASPAÚLES	ARDANUÉ
Sobrarbe	FISCAL	PLANILLO		La Ribagorza	LASPAÚLES	DENUY
Sobrarbe	FISCAL	SAN FELICES DE ARA		La Ribagorza	LASPAÚLES	ESPÉS
Sobrarbe	FISCAL	SAN JUSTE		La Ribagorza	LASPAÚLES	ESPÉS ALTO
Sobrarbe	FISCAL	SAN MARTÍN DE SOLANA		La Ribagorza	LASPAÚLES	LASPAÚLES
Sobrarbe	FISCAL	SANTA OLARIA DE ARA		La Ribagorza	LASPAÚLES	LLAGUNAS
Sobrarbe	FUEVA (LA)	CABEZONADA (LA)		La Ribagorza	LASPAÚLES	NERIL
Sobrarbe	FUEVA (LA)	FOSADO		La Ribagorza	LASPAÚLES	SUILS
Sobrarbe	FUEVA (LA)	FUENDECAMPO		La Ribagorza	LASPAÚLES	VILLAPLANA
Sobrarbe	FUEVA (LA)	MEDIANO		La Ribagorza	LASPAÚLES	VILLARRUÉ
Sobrarbe	FUEVA (LA)	POCINO (EL)		La Ribagorza	MONTANUY	ANETO
Sobrarbe	FUEVA (LA)	SAMPER		La Ribagorza	MONTANUY	ARDANUY
Sobrarbe	FUEVA (LA)	SAN JUAN		La Ribagorza	MONTANUY	BENIFONS
Sobrarbe	GISTAÍN	GISTAÍN		La Ribagorza	MONTANUY	BONO
Sobrarbe	LABUERDA	FONTANAL		La Ribagorza	MONTANUY	CASTANESA
Sobrarbe	LABUERDA	LABUERDA		La Ribagorza	MONTANUY	CASTARNÉS
Sobrarbe	LABUERDA	SAN VICENTE		La Ribagorza	MONTANUY	ERVERA
Sobrarbe	LASPUÑA	CASAL (EL)		La Ribagorza	MONTANUY	ESCANÉ
Sobrarbe	LASPUÑA	CERESA		La Ribagorza	MONTANUY	ESTET
Sobrarbe	LASPUÑA	LASPUÑA		La Ribagorza	MONTANUY	FONCHANINA
Sobrarbe	PLAN	PLAN		La Ribagorza	MONTANUY	FORCAT

Sobrarbe	PLAN	SARAVILLO		La Ribagorza	MONTANUY	GINASTÉ
Sobrarbe	PLAN	SEÑÉS		La Ribagorza	MONTANUY	MONTANUY
Sobrarbe	PLAN	SERVETO		La Ribagorza	MONTANUY	NOALES
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	BELSIERRE		La Ribagorza	MONTANUY	RIBERA
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	BESTUÉ		La Ribagorza	MONTANUY	SEÑIU
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	BIES		La Ribagorza	MONTANUY	VIÑAL
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	ESCALONA		La Ribagorza	SAHÚN	ERESUÉ
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	ESCUAÍN		La Ribagorza	SAHÚN	ERISTE
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	HUERTAS DE MURO		La Ribagorza	SAHÚN	SAHÚN
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	MURO DE BELLOS		La Ribagorza	SEIRA	ABI
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	PUÉRTOLAS		La Ribagorza	SEIRA	BARBARUENS
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	PUYARRUEGO		La Ribagorza	SEIRA	SEIRA
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	SANTA JUSTA		La Ribagorza	SESUÉ	SESUÉ
Sobrarbe	PUÉRTOLAS	SANTA MARÍA		La Ribagorza	SESUÉ	SOS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ARAGUÁS		La Ribagorza	SOPEIRA	PALLEROL
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MOLINOS (LOS)		La Ribagorza	SOPEIRA	SANTORENS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MUERA (LA)		La Ribagorza	SOPEIRA	SOPEIRA
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ONCINS		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	BRALLANS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PARDINA (LA)		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	TORRE LA RIBERA
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PLANO (EL)		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	VILAS DEL TURBÓN
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	VILLACARLI
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN LORIÉN		La Ribagorza	TORRE LA RIBERA	VISALIBONS

Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN VICTORIÁN		La Ribagorza	VALLE DE BARDAJÍ	AGUASCALDAS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOTO (EL)		La Ribagorza	VALLE DE BARDAJÍ	BIESCAS
Sobrarbe	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	TORRELISA		La Ribagorza	VALLE DE BARDAJÍ	LLERT
Sobrarbe	S.JUAN DE PLAN	S.JUAN DE PLAN		La Ribagorza	VALLE DE BARDAJÍ	SANTA MAURA
Sobrarbe	TELLA-SIN	BADAÍN		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	EGEA
Sobrarbe	TELLA-SIN	CORTALAVINA		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	PADARNIU
Sobrarbe	TELLA-SIN	HOSPITAL		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	PUEYO
Sobrarbe	TELLA-SIN	LAFORTUNADA		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	REPERÓS
Sobrarbe	TELLA-SIN	REVILLA		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	SALA
Sobrarbe	TELLA-SIN	SALINAS		La Ribagorza	VALLE DE LIERP	SERRATE
Sobrarbe	TELLA-SIN	SIN		La Ribagorza	VILLANOVA	VILLANOVA
Sobrarbe	TELLA-SIN	TELLA				
Sobrarbe	TORLA-ORDESA	FRAGÉN				
Sobrarbe	TORLA-ORDESA	LINÁS DE BROTO				
Sobrarbe	TORLA-ORDESA	TORLA				
Sobrarbe	TORLA-ORDESA	VÍU DE LINAS				



Nota: De los núcleos de población incluidos en el convenio, el Instituto Aragonés del Agua tiene prevista la ejecución de forma directa de la depuración en los siguientes núcleos de población:

Ansó	Hecho-Siresa	Boltaña
Astún	Villanúa	Broto-Oto
Candanchú	El Pueyo de Jaca – Escarrilla –Tramacastilla – Sandiniés - Panticosa	Torla
Canfranc Estación	Piedrafita de Jaca	Fiscal
Canfranc Pueblo	Sallent-Formigal	Bielsa
Castiello de Jaca	Ainsa	Cerler
		Benasque-Anciles

Segundo.— Régimen general de concesión.

Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Tercero.— Actividades subvencionables.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las actuaciones incluidas en el epígrafe 5.5.10 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Actuaciones necesarias para impulsar actuaciones relativas a la dotación y/o mejora de la depuración de las aguas residuales urbanas.

2. Tendrán la consideración de subvencionables según el artículo 4.1.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, "Infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hídricos y medio natural" las siguientes actuaciones para construcción de nuevas EDAR (estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas) o acondicionamiento y mejora de EDAR existentes y colectores municipales de aguas residuales cuya ejecución suponga la conexión a alguna EDAR existente (o prevista):

- Ejecución de obras de construcción de nuevas estaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas y colectores municipales de aguas residuales cuya ejecución suponga la conexión a alguna EDAR existente (o prevista).
- Acondicionamiento, ampliación o mejora de depuradoras de aguas residuales urbanas ya existentes o de sus infraestructuras vinculadas.
- Gastos de funcionamiento en pruebas durante 6 meses como máximo de las instalaciones que se ejecuten o mejoren con cargo a esta convocatoria.
- Contratación de servicios técnicos para redacción de proyecto, estudio de explotación de la depuradora, dirección de obra, coordinación de la seguridad y salud de las obras o elaboración de estudios e informes necesarios para la tramitación de las actuaciones.
- Adquisición de los terrenos necesarios para la ubicación de las EDAR objeto de la subvención.

3. No serán objeto de subvención en ningún caso:

- Los trabajos de limpieza, mantenimiento y explotación de redes y sistemas de depuración existentes o la reparación de averías puntuales.



b) Las actuaciones que se limiten a la redacción del proyecto, adquisición de terrenos u otras actuaciones previas sin incluir la ejecución de las obras.

4. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas o cuya ejecución se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

5. Las solicitudes deberán versar sobre obras completas o fases de un mismo proyecto. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá acreditarse que la fase para la que se solicita ayuda no está iniciada, aportando a tal fin una separata del proyecto técnico o memoria valorada referido expresamente a la fase solicitada, donde se acreditará que la misma no está iniciada en ejercicios anteriores y que se trata de una inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en materia de Contratos del Sector Público y del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo conformar una actuación sustancialmente definida o que pueda ser objeto de utilización independiente para el uso general o el servicio público al que está destinada.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 31 de julio de 2024.

Este plazo máximo de ejecución en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.

2. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto, estudio de explotación, otros estudios e informes y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

3. La adquisición de terrenos e inmuebles y gastos vinculados a la misma (notariales, registrales, periciales, etc.) serán subvencionables si se hallan directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean ineludibles para llevar a buen término la obra, no superen los valores de mercado y así esté especificado en el informe técnico de valoración. El importe máximo a justificar por este concepto no será superior al 20% del importe total de la actuación.

4. En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante contrato de obra o servicio vinculado a la misma. Todo ello acreditado con un informe de la Dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como un certificado expedido por el Secretario municipal.

5. En la contratación externa de obras, servicios o suministros que precise la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá justificarse la adjudicación a la oferta más ventajosa, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos públicos.

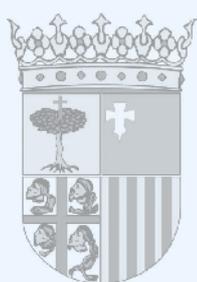
6. En las depuradoras objeto de subvención serán subvencionables los gastos de explotación y mantenimiento estrictamente vinculados al funcionamiento de la EDAR durante el periodo inicial de funcionamiento y durante un periodo máximo de 6 meses. En caso de realizar la obra por Administración se seguirán para el mantenimiento los criterios del apartado 4.

7. No se considerarán subvencionables los gastos derivados de nueva implantación o reposición de instalaciones ajenas al servicio de depuración de aguas residuales, como alumbrado, telefonía, gas, etc. En el caso de que sea preciso reponer alguna pavimentación, el gasto imputable a este concepto no superará el 30% del total de la obra.

Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón del ámbito Pirenaico que figuren en el anexo I del “convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del ciclo integral del agua”, firmado el 8 de abril de 2008 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 2016, de 28 de octubre de 2008. Los núcleos que figuran en el anexo I del convenio están detallados en el apartado Primero de esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua.

4. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación cumplimentada indicada en el anexo II de esta convocatoria, que se configura como una declaración responsable del cumplimiento de estos aspectos. La presentación de la solicitud por el interesado conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a través de certificados telemáticos, salvo que la deniegue expresamente. En este caso, el solicitante deberá presentar los certificados junto con la solicitud de subvención.

5. Cada entidad local podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

6. No se admitirá la presentación de una solicitud que incluya varias depuradoras en distintas localidades de un mismo término municipal.

Sexto.— *Cuantía máxima.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 6.250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	50.000 €
2022	100.000 €
2023	3.000.000 €
2024	3.100.000 €
TOTAL	6.250.000 €

Estos importes se hallan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo susceptibles de ampliación si se produjese un incremento de crédito derivado de generación, ampliación o incorporación de crédito, sin perjuicio de la posibilidad de financiación a través de los Fondos Next Generation de la Unión Europea.

2. La cuantía individualizada de la subvención tendrá un límite máximo según los habitantes equivalentes (He) de la entidad local solicitante:

- 750.000 euros por solicitud para entidades mayores o iguales a 400 He,
- 400.000 euros por solicitud para entidades de menos de 400 He y mayores o iguales a 200 He,
- 250.000 euros por solicitud para entidades de menos de 200 He y mayores o iguales a 100 He y.
- 150.000 euros por solicitud para entidades menores de 100 He.

Los habitantes equivalentes se obtendrán con la ecuación:

$$He = Hc + (Vs \times 2,1) + (N \times 0,75).$$

Siendo:

Hc: habitantes censados (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria).

Vs: nº de viviendas habitables de segunda residencia.

N: Suma de plazas totales de los establecimientos colectivos conectados a la red de saneamiento de la localidad que se quiera depurar (hoteles, campings, casas rurales...).

3. La entidad local solicitante podrá optar entre dos porcentajes de ayuda:

- 100% del gasto a realizar (incluidos inversión y funcionamiento inicial de hasta 6 meses).



b) 95% del gasto a realizar (incluidos inversión y funcionamiento inicial de hasta 6 meses).

Al ejercer esta opción, téngase en cuenta que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, actualmente establece bonificaciones del 60% o el 75% de la tarifa del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) para los sujetos pasivos cuyas entidades de población dispongan de depuradora en funcionamiento, si se cumplen las condiciones del artículo 82.4 donde figura, entre otros requisitos, que el municipio correspondiente haya financiado al menos parcialmente las obras de construcción de la depuradora, excluida la aportación de terrenos. Este requisito podrá entenderse cumplido tanto si se elige el 95% de ayuda como si la inversión subvencionable, realizada y justificada, excluido el coste de adquisición de los terrenos, supera el límite máximo de ayuda establecido, aun habiendo optado por el 100%.

Séptimo.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

Octavo.— Obligaciones de los beneficiarios.

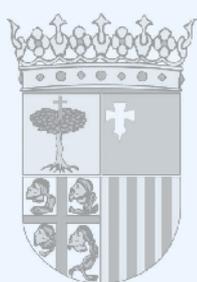
Los beneficiarios de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los propios del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a los órganos competentes la información que precisen para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida u otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que tuvo lugar.
- d) Mantener durante al menos cinco años la actividad o servicio objeto de subvención y destinar los bienes inventariables subvencionados a la finalidad que fundamentó su concesión. En caso de enajenación o gravamen de los bienes, el nuevo titular deberá subrogarse durante el periodo restante en los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- e) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar a conocer el carácter público de la financiación en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta las reglas establecidas en esta convocatoria.
- f) Someter el proyecto constructivo a informe técnico del Instituto Aragonés del Agua antes de su aprobación técnica por parte del Ayuntamiento.

Noveno.— Criterios objetivos de otorgamiento.

Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, concediéndose por el mismo orden hasta agotar el crédito. La evaluación tendrá en cuenta la dotación prioritaria de las infraestructuras y/o carencia o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar.

Construcción de nuevas estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas o acondicionamiento y mejora de EDAR existentes y colectores municipales de aguas residuales cuya ejecución suponga la conexión a alguna EDAR existente (o prevista). Máximo de 40 puntos, en función de:



- a) Justificación de la mejora que supondrá la actuación solicitada. Hasta 18 puntos.
- a.1) Tamaño de población del núcleo para el que se solicita la depuradora (Hc: habitantes censados según el último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria).
- a.1.1) Para poblaciones mayores o iguales a 30 habitantes: $4 + (0,1 \times Hc)$, hasta 10 puntos.
- a.1.2) Para poblaciones menores a 30 habitantes: $0,1 \times Hc$, hasta 3 puntos.
- a.2) Descripción de la situación actual en relación al cumplimiento de la normativa. Justificación de la necesidad y/o urgencia de la actuación solicitada. Hasta 3 puntos.
- a.2.1) Descripción de la situación (1 punto).
- a.2.2) Referencia a la normativa en la materia (1 punto).
- a.2.3) Justificación de la necesidad y/o urgencia (1 punto).
- a.3) Requerimientos y/o sanciones de la Administración. Hasta 3 puntos.
- a.4) Características del medio receptor de los vertidos que demanden una mayor urgencia en la actuación. Hasta 2 puntos que se concederán de acuerdo con:
- Masa de agua principal con Estado Final Inferior a Bueno / Embalse clasificado como Hipertrófico (2 puntos).
- Masa de agua de segundo orden afluente de una masa de agua principal con Estado Final Inferior a Bueno o embalse Hipertrófico / Embalse clasificado como Eutrófico (1,5 puntos).
- Masa de agua principal con Riesgo Medio y Estado Final Bueno o embalse eutrófico / Embalse clasificado como Mesotrófico (1 punto).
- Masa de agua de segundo orden afluente de una masa de agua principal con Riesgo Medio y Estado final Bueno o embalse Mesotrófico / Embalse clasificado como Oligotrófico (0,5 puntos).
- Otros casos (0 puntos).
- b) Justificación de la viabilidad técnica de la solución planteada: Hasta 10 puntos.
- b.1) Adaptación de la solución propuesta a las circunstancias particulares: Hasta 7 puntos.
- b.1.1) Coherencia de la solución planteada con el tamaño de la población (hasta 2 puntos).
- b.1.2) Estudio de alternativas (hasta 1 punto).
- b.1.3) Tecnología adecuada (hasta 2 puntos).
- b.1.4) Ubicación (hasta 2 puntos).
- b.2) Análisis de la inundabilidad de la instalación. Ubicación de la EDAR respecto al cauce (zona de flujo preferente y zona inundable para T100 y T500). Hasta 3 puntos.
- c) Justificación de la sostenibilidad económica del mantenimiento de la instalación objeto de la subvención. Hasta 4 puntos.
- c.1) Estimación de costes de operación y mantenimiento. Hasta 2 puntos que se concederán de acuerdo con:
- Estimación de los costes con cierto grado de detalle (2 puntos).
- Estimación del coste sin cálculo detallado en términos de €/h.e. o €/m³ (1 punto).
- c.2) Formas de recuperación. Hasta 2 puntos que se concederán de acuerdo con:
- Detalles de la recuperación de los costes prevista (gestión prevista de la depuradora, ordenanzas fiscales previstas destinadas a cubrir el coste de la explotación de la depuradora,...) (2 puntos).
- Referencia genérica mínima (1 punto).
- d) Circunstancias favorables a la ejecución de las obras solicitadas: Hasta 4 puntos.
- d.1) Disponibilidad de proyecto redactado Hasta 2 puntos.
- d.2) Disponibilidad de terrenos necesarios para materializar la actuación Hasta 1 punto.
- d.3) Tramitación iniciada en orden a obtener las autorizaciones administrativas que requiera (Confederación Hidrográfica, INAGA, etc). Hasta 1 punto.
- e) Existencia de ordenanzas municipales en materia de alcantarillado, saneamiento y vertido. Deberá indicarse la fecha del Boletín Oficial de la Provincia de publicación de las ordenanzas fiscales relativas a la materia vigentes en 2021: Hasta 2 puntos que se concederán de acuerdo con:
- Ordenanzas fiscales posteriores a 2016 (2 puntos).
- Ordenanzas fiscales anteriores a 2016 (1 punto).
- f) Criterios de calidad de la memoria presentada. Se valora la calidad y el orden del contenido de los documentos técnicos presentados, atendiendo a la descripción del objetivo a conseguir. Hasta 2 puntos.



En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será el de la población beneficiada, teniendo preferencia la actuación que dé servicio al mayor número de habitantes censados según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria.

Décimo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se formalizarán conforme al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.

2. Los interesados podrán presentar sus solicitudes directamente en el Instituto Aragonés del Agua, o a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud mediante la correspondiente Resolución.

Undécimo.— Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud de subvención (anexo I) debe ir acompañada de los anexos “Declaraciones” (anexo II), “Descripción de la situación actual” (anexo III), “Datos de gestión de 2020” (anexo IV) y “Costes e ingresos del año 2020 del servicio del ciclo del agua” (anexo V) y una memoria, redactada y firmada por técnico competente, donde se acredite la necesidad de la actuación y se describa y valore la solución propuesta. Esta memoria debe contener referencia, al menos, a los siguientes extremos:

- a) Diagnóstico de la situación actual: Se hará referencia a la existencia o no de cartografía de redes existentes y a la máxima cantidad de parámetros para definir el estado y la eficiencia del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- b) Justificación de la necesidad, y en su caso de la urgencia, de la actuación propuesta de cara a la solución de los problemas diagnosticados. Se aportará, en su caso, información acerca de los requerimientos y/o sanciones de la Administración relacionados con el problema existente (Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés del Agua, etc.).
- c) Descripción de la solución técnica propuesta, alternativas estudiadas y cuantificación de cómo dicha solución contribuye a mejorar los problemas existentes o a mejorar indicadores.
- d) Planos de la actuación propuesta, con suficiente grado de detalle, y que permitan ubicar la actuación y comprobar su relación y/o conexión con los sistemas o redes existentes, especialmente colectores, caminos de acceso, líneas eléctricas, etc. prestando especial atención a la inundabilidad de la parcela elegida para la ubicación de la EDAR (zona de flujo preferente y zona inundable para periodos de retorno de 100 y 500 años).
- e) Presupuesto de la actuación, incluyendo mediciones y precios unitarios. En las solicitudes relativas a obras se podrán incluir los honorarios facultativos de redacción de proyecto y ejecución de la obra, así como la adquisición de inmuebles cuando fuesen necesarios, con las limitaciones indicadas en el punto cuarto de la convocatoria.
- f) Estudio de costes, donde se analizarán y detallarán los costes de explotación y mantenimiento de la instalación proyectada, así como la propuesta de recuperación de dichos costes por parte del Ayuntamiento o la gestión que se prevea realizar.

2. Cuando se disponga de proyecto técnico ya redactado, deberá remitirse en formato digital junto con la solicitud. Si el proyecto no contuviese todas las especificaciones señaladas en el apartado anterior, deberá ir acompañado de una memoria valorada o anexo que las precise. Si la redacción del proyecto depende de la concesión de la ayuda, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada de la solicitud y se aportará un ejemplar en el momento que se disponga del mismo.

3. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá procederse de acuerdo con lo indicado en el punto 4 del apartado Tercero.

4. Antes del final del plazo de justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la autorización de vertido otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente o, al menos, copia de la solicitud si dicha autorización no se hubiere emitido en ese momento. El



incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro del 50% de la cantidad que se considera correctamente ejecutada.

Si transcurridos 6 meses a contar desde que finaliza el plazo de justificación no se presenta la autorización del Organismo de Cuenta, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro por el 50% restante.

Duodécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Directora del Instituto Aragonés del Agua.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda. Asimismo, convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la presente Orden.

3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Está formada por tres miembros, designados por la Directora del Instituto Aragonés del Agua de entre los técnicos de las Áreas de Infraestructuras del Ciclo del Agua y de Coordinación y Seguimiento de Planes, uno de los cuales actuará como secretario.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. La Comisión fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes siempre que sea posible, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado noveno, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

5. Con carácter previo a la propuesta de Resolución provisional, el órgano instructor verificará que los propuestos como beneficiarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si se detectase algún incumplimiento, se requerirá al interesado para que lo subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles mediante la presentación de certificado, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente Resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución provisional. El trámite de audiencia a los interesados se realizará mediante la publicación de un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

7. El órgano instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, la cuantía de la ayuda concedida, las anualidades en que se distribuye y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimotercero.— Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde el vencimiento de la fecha de presentación de solicitudes. Dicha Resolución definitiva queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La Resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, deberá notificarse a los interesados en el plazo de 10 días y publicarse en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento.

4. Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, o la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del



Instituto Aragonés del Agua, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de esa jurisdicción, en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa.

Decimocuarto.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de la efectiva realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de sendas memorias de actividad y económica, en los términos señalados en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la documentación prevista en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio.

Además, para los estudios y proyectos técnicos subvencionados se aportará un ejemplar del documento elaborado en soporte digital, y para las obras, proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.

2. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención será el 30 de octubre de 2024, debiéndose efectuar justificaciones parciales de los gastos ejecutados y aplicación de los anticipos recibidos antes del 30 de octubre de cada anualidad.

Si, por razones debidamente motivadas, no pudiera justificarse en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas. Con carácter excepcional, se podrán admitir como subvencionables aquellos gastos de carácter necesario que, por su propia naturaleza, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Decimoquinto.— Comprobación.

1. El órgano instructor comprobará la adecuada justificación formal de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal fin, recabará de los servicios técnicos del Instituto los informes y aclaraciones que considere necesarios para emitir su informe, pudiendo dirigirse al beneficiario con la misma finalidad. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

2. Si, como consecuencia de estas comprobaciones, y de las que sean exigibles en aplicación del artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, quedase clara la efectiva realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, el instructor dejará constancia de ello en su informe y pondrá la realización del pago.

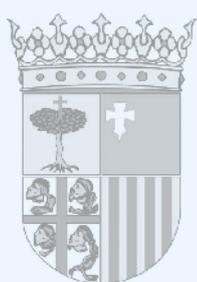
3. En caso de surgir dudas sobre la corrección formal y material de todos los aspectos vinculados a la actuación subvencionada, elaborará un informe-propuesta provisional, que trasladará al beneficiario para que en el plazo de diez días presente las alegaciones o documentos que considere oportunos. Concluido este trámite, el Presidente del Instituto resolverá lo que proceda respecto del pago total o parcial, la concesión de un nuevo plazo para aportar documentación adicional o la revocación de la subvención.

Decimosexto.— Pago de la subvención. Posibilidad de abonos a cuenta y anticipos.

1. La Resolución ordenando el pago se dictará por el órgano competente para la ordenación de pagos, de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, sobre delegación de competencias en el Director del Instituto Aragonés del Agua, dentro del mes siguiente a la emisión del informe de conformidad del instructor,

2. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que respondan a su ritmo de ejecución, que se justificarán mediante certificaciones de obra o facturas pagadas y los documentos que se consideren necesarios en función del nivel de ejecución de la actuación subvencionada, a juicio del órgano instructor. La cuantía de los pagos resultará de aplicar el porcentaje de la subvención sobre los gastos debidamente justificados.

3. Cuando así se solicite expresamente, para la financiación de la actuación subvencionada podrán librarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, que podrán al-



canzar el 90% de la correspondiente anualidad y se ajustarán a los requisitos contenidos en la Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón vigente en el momento de la concesión de la subvención. La concesión de nuevos anticipos requerirá estar al corriente de la aplicación y justificación del recibido con anterioridad.

4. Tanto en los abonos a cuenta como en la concesión de anticipos, si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, el beneficiario vendrá obligado de devolver el importe no cubierto con las justificaciones aportadas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario se halla en alguna de las situaciones previstas en los artículos 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, o 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.— Modificación de la Resolución de concesión de ayuda.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención de otras aportaciones concurrentes podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la Resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimooctavo.— Publicidad institucional de las ayudas.

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio a través de las correspondientes páginas web: <http://transparencia.aragon.es/> y <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAgua>, disponiendo la información como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al Instituto Aragonés del Agua, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, en las obras que cuenten con una subvención superior a 90.000 euros deberán colocar en lugar visible desde la vía pública un cartel anunciador con las dimensiones y características que se indiquen desde el Instituto Aragonés del Agua.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— Revocación y reintegro.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante Resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 48 y si-



guintes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución previsto, en este caso será subvencionable y no se exigirá el reintegro por el gasto efectivamente ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 70% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de sus compromisos.
- b) Si la actuación finalmente ejecutada conlleva la no ejecución de determinados aspectos que fueron objeto de valoración y la puntuación recibida por ellos, resultó determinante para obtener la condición de beneficiario, el reintegro será del 100% de la subvención recibida.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. La Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Vigésimo.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en las bases reguladoras o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo primero.— *Eficacia y régimen de recursos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora del saneamiento y depuración de aguas residuales en Aragón

- D./D^a
- Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de
- Dirección.....
- Localidad
- C.P.....
- Teléfono.....
- Correo electrónico
- CIF
- IBAN

En nombre y representación del mismo, solicita subvención por importe de€ para financiar la actuación denominada:..... y valorada en un importe de€.

El porcentaje de subvención solicitado es: *(marcar la casilla que corresponda)*

- 100% 95%

(Téngase en cuenta lo indicado en el punto 4 del apartado sexto de la convocatoria, acerca de las posibles bonificaciones del ICA)

Se adjunta la siguiente documentación *(marcar la casilla que corresponda)*

- Memoria valorada
- Proyecto técnico
- Anexo II
- Anexo III
- Anexo IV
- Anexo V
- Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento con el número de viviendas habitables de segunda residencia y el número de plazas de los establecimientos colectivos conectados a la red de saneamiento (hoteles, campings, casas rurales...) del núcleo de población para el que se pide la subvención.
- Copia de la publicación en el BOP de las ordenanzas fiscales en materia de alcantarillado vigentes en 2021

En a de de 2021

Firmado:

Cargo, firma y sello

PROTECCIÓN DE DATOS

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos en materia de gestión subvenciones a entidades locales en materia de infraestructuras hidráulicas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua, del Instituto Aragonés del Agua, en Avenida José Atarés 101, 4ª planta, C.P. 50018, ZARAGOZA, obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatosiaa@aragon.es. Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE SUBVENCIONES DEL IAA".

ANEXO II. DECLARACIONES

El abajo firmante, en nombre y representación del Ayuntamiento de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la vigente normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas
 - Autorizo a que la Administración concedente obtenga directamente certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
 - Me opongo a que la Administración concedente obtenga directamente certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Estar al día en la rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico financieros, en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Se adjunta certificado de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la correcta gestión de los servicios vinculados a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- La explotación de la depuradora después su ejecución, puesta en marcha y funcionamiento inicial se prevé:
 - Sea delegada mediante Convenio al Instituto Aragonés del Agua.
 - Sea gestionada por el Ayuntamiento por sus propios medios.
- Contadores (*marcar la opción que corresponda*)
 - Existen contadores para todos los usos de agua suministrados desde la red pública municipal,
 - Se asume el compromiso firme de implantarlos y tenerlos operativos antes del fin del plazo establecido para la justificación de la subvención
- Tarifas (*marcar la opción que corresponda*)
 - Se dispone de tarifas que permiten apreciar el equilibrio económico en los sistemas de abastecimiento y saneamiento
 - Se asume el compromiso de su revisión en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

En, ade.....de 2021

Firmado:

Cargo, firma y sello

PROTECCIÓN DE DATOS

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos en materia de gestión subvenciones a entidades locales en materia de infraestructuras hidráulicas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua, del Instituto Aragonés del Agua, en Avenida José Atarés 101, 4ª planta, C.P. 50018, ZARAGOZA, obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatosiaa@aragon.es. Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE SUBVENCIONES DEL IAA".

ANEXO III DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- 1.- Núcleo de población para el que se solicita la obra :
- 2.- Datos de población del núcleo para el que se solicita la obra
- Población residente habitual:
 - Población estacional máxima (sin contar la habitual):
- 3.- Datos de la Red de saneamiento:
- Red separativa o unitaria:
 - Número de puntos de vertido:
 - Localización de los puntos de vertido:
 - Punto 1: Polígono: Parcela:.....
 - Punto 2: Polígono: Parcela:.....
 - Punto 3: Polígono: Parcela:.....
 - ¿Realizan tareas de mantenimiento de la red de saneamiento?: SI NO
 - ¿Quién realiza las tareas de mantenimiento?.....
- 4.- Datos del sistema de Depuración en el núcleo de población objeto de la solicitud:
- ¿Dispone de autorización de vertido?:
 - SI NO
 - ¿Dispone de analíticas recientes del vertido?
 - SI NO Fechas:
 - ¿Dispone de sistema de depuración?:
 - SI NO
 - En caso de respuesta afirmativa:
 - Si tiene más de un sistema de depuración, indique cuántos:
 - Sistema o sistemas de depuración empleado:
 - Año de construcción:.....
 - Localización: Polígono: Parcela:.....
 - ¿Realizan tareas de mantenimiento de la depuradora?: SI NO
 - ¿Quién realiza el mantenimiento de la depuradora?.....
 - Periodicidad de las tareas de mantenimiento de la depuradora.....
- 5.- ¿Tienen Ordenanza municipal en materia de saneamiento y vertidos?:
- No Ordenanza fiscal Ordenanza regulación del servicio
- Fecha de publicación en el BOP de las ordenanzas fiscales vigentes en 2021:.....

6.- ¿Disponen de proyecto redactado para la actuación solicitada?: SI NO

En caso de respuesta afirmativa:

Fecha de redacción:.....

Presupuesto de ejecución (IVA incluido):.....

7.- En caso de necesidad, ¿se dispone de terreno necesario para la ejecución de la obra solicitada?

Localización:

Polígono: Parcela:.....

Titularidad de la parcela o parcelas:.....

Superficie disponible.....

En.....a.....de.....de 2021

Firmado:

Cargo, Firma y sello

ANEXO IV DATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO DEL AGUA DEL AÑO 2020

AYUNTAMIENTO DE

Nota: Cuando el municipio tenga varios núcleos de población, se sumarán los datos de todos los núcleos.

Gestión municipal del servicio del ciclo del agua

- Se realiza con empleado públicos del Ayuntamiento
- Se externaliza la totalidad del servicio del ciclo del agua
- Se externaliza alguna parte del servicio. Escriba qué partes (lectura de contadores, mantenimiento de la potabilizadora, mantenimiento de la depuradora...):

.....

Población abastecida punta en 2020

Tamaño máximo de población abastecida en el municipio durante 2020 (en periodos vacacionales, semana de las fiestas...).

	habitantes
--	------------

Número de acometidas del servicio de abastecimiento de agua del municipio

	acometidas
--	------------

Concesión anual de agua para abastecimiento (m³)

- Superficial

	m ³ /año
--	---------------------
- Subterránea

	m ³ /año
--	---------------------

Volumen total de agua bruta entrante en el sistema en 2020 (m³)

Suma de todas las aguas entrantes: Agua captada de canal, acequia, pozo, agua servida al municipio por una mancomunidad, ...

	m ³
--	----------------

- Dato medido con contadores
- Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....
.....

Volumen total de agua registrada en 2020 (m³)

El agua registrada es la suma, en m³, de las lecturas en el año de todos los contadores de las acometidas en servicio, incluyendo los volúmenes que no se facturan.

	m ³
--	----------------

Dato medido con contadores

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....
.....

Consumo total de energía destinada al bombeo de agua de abastecimiento durante el año 2020.

	kWh
--	-----

Dato obtenido de la factura eléctrica

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....
.....

Volumen de agua de abastecimiento bombeada en 2020

	m ³
--	----------------

Dato medido con contadores

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....
.....

Altura bombeada

	m
--	---

Tratamiento del agua destinada a consumo humano

- Cloración
- Filtración. Especificar el material que constituye el filtro (arena, carbono activo.....)
- Otros. Especificar el tipo de tratamiento (descalcificación, desnitrificadora, floculación-coagulación.....)

Días con restricciones en el servicio de abastecimiento de agua durante 2020

Por sequía o problemas en la captación		Días
Por averías en las redes de abastecimiento		Días

Redes de abastecimiento

Estimación de la longitud de las tuberías de transporte y distribución de agua (sin acometidas).		Km
Antigüedad media de las tuberías de abastecimiento		Años

Redes de saneamiento

Longitud media de las tuberías de alcantarillado (sin acometidas)		Km
Antigüedad media de las tuberías de saneamiento		Años

ANEXO V: COSTES E INGRESOS DEL AÑO 2020 DEL SERVICIO DEL CICLO DEL AGUA

1.- Desglose de la cifra anual de costes de explotación del servicio del ciclo del agua para 2020, especifique los conceptos. Puede utilizar la siguiente tabla como referencia:

CONCEPTO	Importe (€)
1.- Costes de personal	
2.- Aprovisionamientos	
• Compra de agua	
• Compra de energía eléctrica	
• Compra de reactivos químicos	
• Compra de contadores, tuberías, válvulas, etc	
• Otros aprovisionamientos	
3.- Servicios exteriores	
• Reparaciones, conservación y reposición	
• Análisis de agua	
• Servicios profesionales independientes	
• Carburantes y combustibles	
• Otros servicios	
4.- Tributos e impuestos	
5.- Otros gastos del servicio: primas de seguros, bancos,	
6.- Servicios centrales	
7.- Gastos extraordinarios	
8.- Gastos financieros	
9.- Amortizaciones	
10.- Renovación de infraestructuras	
11.- Otros (especificar)	
TOTAL	

Observaciones.....

2.- Ingresos del servicio del ciclo del agua en 2020

CONCEPTO	Importe (€)
Ingresos tarifarios	
Subvenciones (Anualidad 2020)	
Ingresos no tarifarios	
Ingresos por altas	
Otros ingresos no tarifarios	
Otros (Especificar):.....	
Total	

Observaciones.....

Nombre: Cargo: Firma y sello



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/04887).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

Antecedentes y tramitación

Con fecha 8 de septiembre de 2009, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la Resolución por la que se notificaba el resultado de las consultas previas y se daba traslado del documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Cinca (Huesca) solicitado por el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Expte. INAGA 500201/71B/2009/05041).

Dicho documento es revisado con la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y conforme la Orden de 22 de octubre de 2009, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Política Territorial, Justicia e Interior y de Medio Ambiente sobre determinados aspectos procedimentales para la tramitación del informe conjunto y el documento de referencia relativo al avance del Plan General de Ordenación Urbana, emitiendo convalidación del documento de referencia con fecha 17 de agosto de 2010 (Expte. INAGA 500201/71B/2010/04505).

En el tiempo transcurrido desde entonces se han producido importantes cambios normativos que inciden en la redacción del Plan General objeto de análisis entre ellas la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón, y el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El Ayuntamiento de San Miguel de Cinca solicita, con fecha 12 de abril de 2019, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la convalidación del Documento de Referencia emitido por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 8 de septiembre de 2009 (INAGA 500201/71B/2009/05041) al objeto de proseguir con la tramitación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón. Con fecha 21 de octubre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitió la Resolución relativa a dicho informe de convalidación (Expte. INAGA 500201/500201/71B/2019/03709).

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, con fecha 22 de octubre de 2019, acuerda la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de San Miguel de Cinca, sometiéndolo a información pública por un plazo de dos meses en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 221, de 18 de noviembre de 2019.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, en esta fase se han realizaron consultas a los siguientes organismos: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Movilidad e infraestructuras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Interior y Protección Civil, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Instituto Aragonés del Agua, Diputación Provincial de Huesca, Comarca del Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción Huesca, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Consejo de Protección de la Naturaleza.



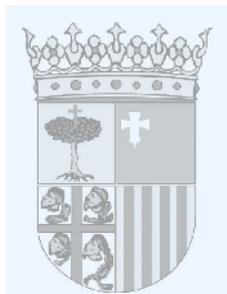
De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento y el informe de alegaciones adjunto a la documentación aportada, durante el periodo de información pública y consultas han tenido entrada en el registro las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Subdirección Provincial de Carreteras - Servicio Provincial de Huesca, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada, se realizan una serie de consideraciones en cuanto a acotaciones, definición de líneas límites de edificación en varias parcelas, etc., indicándose que no obstante y una vez efectuadas las correcciones indicadas se procede a informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de San Miguel de Cinca y el Estudio Ambiental Estratégico.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada, se realiza un análisis de las previsiones relativas a saneamiento y depuración, a abastecimiento, a cuestiones relativas al ámbito y protección del dominio público hidráulico, y en el que se concluye que a la vista de lo expuesto, se emite informe desfavorable por incumplir determinaciones de obligado cumplimiento o no disponer de los elementos que lo hagan viable, debiendo completar las determinaciones realizadas Sobre disponibilidad y previsión de sistema de depuración (2.2), Constancia de las referencias a aspectos generales del saneamiento y depuración (2.4), Estudio económico relativo a los gastos derivados de las infraestructuras de saneamiento, que deberá tener en consideración las cargas urbanísticas (2.5), (Incremento previsible de consumo derivado de os nuevos desarrollos 3.1) y Existencia de elementos de control de consumo (3.4) y volverlo a someter a informe del Instituto., En lo relativo al ámbito y protección del dominio público, se indica que, en todo caso, deberá estarse a las determinaciones que el Organismo de Cuenca establezca en el ámbito de sus competencias.

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, emite informe previsto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014, General de Telecomunicaciones, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana y Estudio Ambiental Estratégico de San Miguel de Cinca (Huesca), y se indica que, en el caso de que el informe sea desfavorable y con objeto de proceder a la revisión de la nueva documentación que ha de remitirse a esta Secretaría de Estado, sería necesario incluir: referencia al número de expediente de esta Dirección General, hoja resumen con el control de los cambios y/o modificaciones realizados respecto de la documentación inicial informada que pudieran afectar a las Telecomunicaciones, independientemente de la motivación el cambio, indicando, al menos, el número de artículo o apartado modificado y documentación completa que recoja íntegramente los cambios y/o modificaciones efectuadas. Se adjunta dicho informe previsto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en el que se concluye que una vez analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos del mismo no están alineados con la legislación vigente, emitiéndose informe desfavorable en relación con la adecuación del PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Se indica que en el caso de que se reciban alegaciones al respecto, el Ministerio emitirá un nuevo informe, que tendrá carácter vinculante de forma que, si el mismo vuelve a ser no favorable, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones.

- Secretaría de Estado de Energía - Dirección General de Política Energética y Minas, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada, se indica que en cuanto a consideraciones particulares relativas al Plan que se informa, es importante destacar lo que se indica en las normas urbanísticas: "El Planeamiento de desarrollo del plan contendrá las previsiones necesarias para la transformación de tendidos aéreos en subterráneos". Este Centro Directivo propone que se debe introducir de manera más clara que serán las Administraciones Públicas implicadas en la elaboración y gestión del Plan las que sufragan, en su caso, los costes de modificación de las líneas eléctricas afectadas, ya que la medida tiene un carácter retroactivo. Por otro lado, una vez estudiada la documentación aportada, esta Dirección General manifiesta que, por el término municipal de San Miguel de Cinca no discurre en la actualidad ninguna infraestructura gasista o petrolífera, competencia de la Administración General del Estado y que se considera, en todo caso, que dicho planeamiento urbanístico deberá estar sujeto a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo. Se destaca que, la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, establece en su disposición adicional duodécima que será de aplicación a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de



hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de esta Ley. Finalmente, en relación a la Evaluación de impacto ambiental de proyectos competencia de la Administración General del Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, transcribe acuerdo de la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, en el que se indica que se suspende la emisión de informe hasta que el documento contemple una serie de prescripciones que se indican y que deben ser tenidas en cuenta en una nueva versión del plan que deberá volver a ser remitida a esta Comisión. Se realizan prescripción en cuanto a las normas urbanísticas y anexo del Catálogo de protección y en cuanto a los planos y a las condiciones estéticas. Con fecha 9 de marzo de 2020, se recibe notificación de la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 27 de febrero de 2020, en la que se informa favorablemente el Plan con la prescripción de que el párrafo 5 del artículo 209 se redacte tal y como se indica en la Resolución.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, remite informe de riesgos e informe relativo al PGOU Simplificado de San Miguel de Cinca, en el que una vez analizada la documentación aportada y los riesgos, se concluye en relación al riesgo de inundación que, respecto del río Cinca, vistas las distancias de las láminas de inundación respecto a los núcleos de Estiche y Santalecina, a priori se descartan posibles afecciones a los suelos urbanos propuestos. En el caso del núcleo de Pomar, la distancia al cauce del río Cinca es inferior por lo que no se descartan posibles afecciones en la zona suroeste del suelo urbano según estimaciones de las láminas del SNCZI, por entrada de agua a través de la Clamor. Por su parte, dados los elevados valores de caudal y la proximidad al suelo urbano y equipamientos públicos del núcleo de Pomar, el barranco de La Clamor debe ser estudiado hidráulica e hidrológicamente en detalle. En todo caso, se recuerdan las limitaciones a los usos en zona inundable (de especial aplicación en la zona de borde) que se recogen en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Concretamente los artículos 9 bis. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural, 9 ter. Obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado y 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Se analizan también los riesgos por rotura de presa, riesgo de incendios, riesgo de lluvias, nevadas, riesgo por deslizamiento de laderas, por desprendimientos, por hundimientos, riesgos sísmicos, riesgo por transporte de mercancías peligrosas, riesgo en las conducciones de transporte de hidrocarburos y electricidad, riesgo por incendios y explosiones, riesgo radiológico, riesgo por accidente en carretera, riesgo derivado de concentraciones humanas, actividades deportivas y establecimientos de pública concurrencia, riesgo por fallo en suministros esenciales, riesgo por incendios urbanos y riesgo de derrumbe. Como conclusión, y en lo que respecta a las funciones encomendadas a este Organismo, no se observa inconveniente en los planteamientos expuestos en el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de San Miguel de Cinca, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, se indica que, dado que se ha detectado la existencia de riesgos que afectan a los suelos urbanos propuestos y a sus inmediaciones, fundamentalmente asociados a inundaciones, incendios forestales/agrícolas y accidentes en el transporte civil por carretera; se deberán tener en cuenta una serie de prescripciones que se incluyen en el informe favorable, a la vez que se aportan una serie de recomendaciones de carácter más general.

Con fecha 29 de junio de 2020, el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca solicita ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental continuar con la tramitación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana para la elaboración de la declaración ambiental estratégica del Plan.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Cinca (Huesca)

El municipio de San Miguel de Cinca tiene como instrumento de planeamiento urbanístico un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado en 1994. A lo largo de estos años se han aprobado seis modificaciones puntuales, afectando tres a Pomar de Cinca (Modificación número 2, número 3 y número 5), dos a Santalecina (Modificación número 1 y número 6) y la otra a Estiche (Modificación número 4). Las modificaciones puntuales han consistido, básicamente, en el aumento de límite de la delimitación del suelo urbano. La superficie de suelo urbano en el planeamiento vigente del Plan de Delimitación del Suelo Urbano es de 27,74 ha.

El Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de San Miguel de Cinca, pretende clasificar como suelo urbano los terrenos integrados en áreas ya ocupadas por la edificación al menos en sus dos terceras partes, siempre que se trate de espacios homogéneos en cuanto a su uso y tipología y cuenten con los servicios urbanísticos básicos o vayan a contar



con estos servicios sin otras obras que las de la conexión a las instalaciones ya en funcionamiento dentro de un crecimiento racional del suelo en virtud de la tipología urbana y arquitectónica del municipio. No se puede otorgar licencia de edificación sin la previa o simultánea realización de las obras necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar, conforme a las determinaciones del régimen de urbanización de obras públicas ordinarias. También se pretende no clasificar ningún terreno como suelo urbanizable y se aplica el régimen de zona de borde regulado en el artículo 289 de la LUA-14.

El PGOU proyectado clasifica todo el suelo del término municipal incluido el destinado a sistemas generales en las siguientes clases y categorías: suelo urbano consolidado y suelo no urbanizable especial y genérico. La superficie total del término municipal asciende a 10.650 ha.

El modelo de desarrollo plantea un crecimiento residencial de calidad capaz de desarrollar viviendas de segunda residencia además de satisfacer la demanda existente en el núcleo urbano y de fijar población que actualmente se desplaza diariamente para trabajar desde las proximidades.

El suelo urbano consolidado recoge los tres núcleos y el casco antiguo correspondiente al núcleo histórico originario, así como zonas de extensión, la zona industrial de Santalecina y los equipamientos públicos y zonas verdes que se han ido desarrollando en el entorno urbano, siendo la superficie total de 31,80 ha correspondiéndose 11,20 ha a Pomar de Cinca, 4 ha a Estiche de Cinca y 16,60 ha a Santalecina. Además, se consideran como suelo urbano algunas parcelas no incluidas en la vigente Delimitación de Suelo Urbano, al ser posible la aplicación del artículo 12.a) de la LUA-14 "terrenos ya transformados por contar con acceso rodado integrado en la malla urbana y servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como suministro de energía eléctrica, de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir".

En relación con el suelo no urbanizable, integra 10.618,20 ha de la superficie municipal. De esta superficie, 1.074,29 ha se consideran suelo no urbanizable de especial y 9.543,90 ha, suelo no urbanizable genérico. El suelo no urbanizable especial se clasifica en SNU-E Ecosistema Natural protección, que incluye el MUP "Riberas del río Cinca" y el LIC "Cinca -Alcanadre", sin superficie computable; SNU-E Patrimonio Cultural, sin superficie computable; SNU-E Protección de Riesgos, que incluye Riesgos Naturales Geológicos - Laderas Inestables (381,03 ha) y Riesgos Naturales de Inundación - Zona de Flujo Preferente (sin computar) y Zona Inundable (693,26 ha), lo que supone un total de 1.074,29 ha y SNU-E Sectoriales y Complementarias, que incluye las superficies sin computar de Red Viaria, Cauces Públicos y Vías Pecuarias.

En el PGOU-S es de aplicación la zona de borde establecida en el artículo 289 de la LUA, se indica que analizada la estructura parcelaria se comprueba que existen numerosas parcelas cuya superficie es inferior a 3.000 m² (superficie que con carácter general establece la LUA-14 como superficie mínima para la zona de borde), incluso también inferiores a 2.000 y 1.500 m². De este modo, se propone reducir dicha superficie, a los 1.000 m² mencionados, con el único fin de permitir que la zona de borde sea realmente efectiva en el municipio y que se pueda aplicar a la mayoría de las parcelas localizadas en el entorno de los suelos urbanos de los núcleos. La zona de borde deberá ser congrua al suelo urbano procurando una adecuada coherencia con los usos existentes y salvaguardando la imagen urbana del núcleo consolidado. En las Normas Urbanísticas del PGOU, el artículo 348 es el que establece las condiciones y características de las Zonas de Borde.

El PGOU plantea la construcción de aproximadamente 40 nuevas viviendas, estimando una programación orientativa de ejecución de unas 2 viviendas al año en un horizonte temporal de 20 años.

En relación a la vivienda unifamiliar aislada, las Normas Urbanísticas establecen en el Capítulo II las Condiciones particulares de los usos en suelo no urbanizable, haciendo alusión en el artículo 325 al uso de vivienda familiar - Vivienda unifamiliar aislada (4.a) y en el Capítulo III de Condiciones particulares de la edificación en suelo no urbanizable, en el artículo 329, a las edificaciones vinculadas a uso residencial - Vivienda unifamiliar aislada (4.a):

Como equipamientos, se incluyen los equipamientos sanitarios, los educativos y culturales y los deportivos. Los espacios libres de uso público incluyen parque, jardines, plazas, zonas verdes, áreas peatonales, áreas de juego y recreo, etc.

Respecto al abastecimiento de agua, el municipio de San Miguel de Cinca se abastece actualmente del Canal del Cinca, o de manantiales ubicados en las proximidades de los núcleos de población. Pomar de Cinca se abastece del Canal del Cinca y mediante una conducción por acequia de cemento, el agua es trasladada a un depósito de regulación existente de 2.000 m³ de volumen, desde el que el agua es, posteriormente, tratada y clorada en una estación potabilizadora y acumulada en depósitos independientes distribuyéndose por gravedad



a través de la red municipal de abastecimiento. Estiche de Cinca capta sus aguas de la acequia A-13-53-4, perteneciente al Sistema de Riegos del Canal del Cinca, proyectándose una nueva toma en dicha acequia. El agua proviene de manantiales ubicados en las proximidades del municipio y es potabilizada en una instalación de filtros a presión, para, posteriormente a su cloración, ser almacenada y distribuida en la red municipal. Con el objetivo de quedar asegurado el abastecimiento de la población en caso de corte en la acequia, se dispone de un depósito de reserva con capacidad de 1.600 m³. Santalectina capta el agua del Canal del Cinca a través de la acequia Terreu y es almacenada en un depósito de regulación de 3.000 m³, disponiendo además de una estación potabilizadora.

En la memoria descriptiva aportada, se indica que, en relación al saneamiento, Pomar de Cinca cuenta con una red no separativa, que recoge tanto las aguas residuales de las viviendas y negocios del casco urbano, como las aguas pluviales recogidas por los interceptores de la propia red, y las conduce hasta la estación depuradora ubicada al sur del núcleo próxima al cauce del río Cinca, donde son vertidas una vez depuradas. La depuradora tiene una capacidad de 500 m³/día y 1.250 habitantes equivalentes. En Estiche, el vertido se está produciendo a un manantial, por lo que se prevé la conexión, mediante un nuevo colector de 2.225 m de longitud, con la EDAR existente en Pomar de Cinca. En Santalectina, la red de saneamiento está constituida como una red no separativa, que recoge tanto aguas residuales como aguas pluviales, y que, en la actualidad, vierte las aguas directamente al barranco de la Clamor. En la documentación aportada, se indica que, dada la ubicación del núcleo, queda descartada la opción de llevar el vertido hasta la EDAR existente, por lo que se propone reservar un suelo para instalar, previsiblemente, una pequeña Estación Depuradora de Biodiscos, en el polígono 12, parcela 524, y posteriormente verter el agua tratada al barranco de La Clamor.

La eliminación de residuos urbanos se realiza a través de la comarca del Cinca Medio, contando los tres núcleos de población con contenedores suficientes para el depósito y recogida de este tipo de residuos. En los tres núcleos se realiza recogida selectiva de papel y cartón, de vidrio y de envases, gestionadas cada uno por el organismo encargado del tratamiento de dichos residuos.

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural

El municipio de San Miguel de Cinca, se ubica en el Somontano Pirenaico, en la margen derecha del río Cinca. Es un municipio caracterizado por una extensa llanura situada a una altitud de 227 metros sobre el nivel del mar, con dos rupturas provocadas por los cursos fluviales de "Las Clamores" a la altura de Pomar de Cinca y de Santalectina, que llegan a desembocar en el río Cinca, y que generan la vertebración de oeste a este de los tres núcleos de población existentes. San Miguel de Cinca se caracteriza por ser un municipio eminentemente agrícola, beneficiado por los riegos del río Cinca, que a través de la acequia de Selgua, fertiliza gran parte del territorio. Junto al río Cinca y a los cauces próximos a los núcleos y suelo urbano, hay terrenos que se encuentran en zona inundable, siendo Pomar de Cinca el núcleo más próximo a la zona de inundación con periodo de retorno de 500 años, quedando Estiche de Cinca y Santalectina, más elevados respecto del cauce del río.

En la totalidad del término municipal se encuentran zonas con vegetación natural en buen estado de conservación, que se encuentran inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario: 1410 "Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimae*)", 1420 "Matorrales halonitrófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)", 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos", 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*", 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.", 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos", 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", 6430 "Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino y 92A0 "Sauces y choperas mediterráneas", siendo todos ellos objeto de conservación del LIC a excepción de los hábitats con códigos 5330 y 6430.

Fauna asociada a terrenos agrícolas, con presencia de diversos paseriformes y rapaces como aguilucho lagunero, cernícalo vulgar y milano negro, además de aguilucho cenizo, catalogado como "vulnerable" y cernícalo primilla, catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat". La presencia de especies de avifauna esteparia queda circunscrita a las áreas de matorral xerófilo: rocín, catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat", ortega y ganga, catalogadas como "vulnerables", alcaraván, sisón, cogujada montesina y bisbita campestre. El paisaje de la zona se caracteriza por un predominio del uso agrícola y un elevado grado de antropización.

Una parte del término municipal, situada al Este, se encuentra incluida, parcialmente en el ámbito de la Red Natura 2000 LIC ES2410073 "Río Cinca y Alcanadre", que cuenta con una



superficie total de 6.208,82 has, de las cuales, 328,09 ha afectan al término municipal de San Miguel de Cinca.

Todo el ámbito del término municipal se encuentra afectado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La práctica totalidad del término municipal de encuentra en área crítica para la especie, con probable presencia de varios primillares en la parte sur del término municipal.

El municipio cuenta, además, con áreas cartografiadas de interés de acuerdo a la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

El término municipal de San Miguel de Cinca es atravesado por el trazado de dos vías pecuarias. "Colada de la Manga" y "Cañada Real de Pomar a Santalecina", de 12 y 75,22 m de anchura, respectivamente. También se encuentra incluido el ámbito del dominio público forestal del M.U.P. H0477 "Riberas del Cinca en San Miguel de Cinca".

El municipio presenta zonas incluidas en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 17 de octubre de 2017.

Valoración ambiental del plan.

El estudio ambiental estratégico incorpora las determinaciones recogidas en el documento de alcance y aquellas, resultado del proceso de información y participación pública, aportando documentación específica.

El Plan General aprobado inicialmente presenta alguna variación respecto al Documento de Alcance y resultado de los informes emitidos y las sugerencias recibidas durante el trámite de exposición pública y consultas. Los principales cambios se producen en la tipología de las clasificaciones del suelo, ya que el documento de avance definía una propuesta más expansiva que incluía las categorías de suelo urbano consolidado y no consolidado, suelo urbanizable delimitado (uso industrial) y suelo no urbanizable genérico y especial. En el PGOU propuesto se definen únicamente las categorías de suelo urbano consolidado y suelo no urbanizable genérico y especial descartando, además, la creación de un polígono industrial al norte de Pomar de Cinca. La superficie de suelo urbano se reduce de los 42,40 ha iniciales en el documento de avance a las 31,80 ha actuales incrementándose, sin embargo, con respecto al Plan de Delimitación del Suelo Urbano, que cuenta con una superficie de suelo urbano de 27,74 ha. Con respecto al suelo no urbanizable, en el documento de avance, no se especificaban las superficies ni tipologías del suelo no urbanizable especial, si bien se señalaban el dominio público forestal, pecuario o hidráulico y los espacios Red Natura 2000 y el patrimonio cultural para su inclusión en esta categoría. La propuesta del PGOU, aunque si define las diferentes tipologías del suelo no urbanizable especial, solo contabiliza la superficie de SNU-E Protección de Riesgos Laderas Inestables y Zona Inundable, por lo que la gran mayoría de las tipologías definidas no se han computado pudiendo ser, por lo tanto, la superficie de suelo no urbanizable especial superior a la indicada.

El suelo urbano clasificado se ha propuesto atendiendo a los criterios establecidos en la vigente legislación urbanística y se plantea el uso del núcleo urbano mediante un crecimiento compacto del núcleo actual, donde las nuevas áreas se ajustan a las zonas ya consolidadas, evitando la expansión extensiva.

Respecto al suelo no urbanizable especial el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión, especialmente para la protección de la Red Natura 2000 y otras figuras de catalogación ambiental de alto valor ecológico. Sin embargo, en el nuevo documento del PGOU no se han computado las superficies de la gran parte de las tipologías de suelo no urbanizable especial y no se ha tenido en cuenta las determinaciones derivadas del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, ni los valores naturales de las zonas con presencia de especie de avifauna esteparia y sus hábitats potenciales reconocidos en el municipio y que son áreas cartografiadas de interés de acuerdo a la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto



de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto, sin que se hayan establecido medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. Por otro lado, el uso permitido para vivienda aislada en suelo no urbanizable genérico, con 9.543,90 ha, conlleva el incremento de riesgos asociados al uso residencial en el medio natural y agrícola con riesgo del incremento de la contaminación difusa o de incendio forestal.

Por otro lado, la incorporación de las Zonas Inundables del río Cinca (T500) y la Zona de Flujo Preferente del río Cinca, en la categoría de suelo no urbanizable especial de protección de riesgos y la inclusión de las limitaciones de uso en la zona de flujo preferente y en la zona inundable, definidas en el artículo 344 Suelo no urbanizable especial de protecciones de riesgos (SNUE/R), permitirá la adecuada gestión de estas zonas teniendo en cuenta el alto riesgo natural que supone la ejecución de determinadas actuaciones sobre estas superficies.

En relación con la evaluación de alternativas, se incluye la alternativa 0 que supone no ejecutar el PGOU propuesto, lo que significa no analizar el vigente, alternativa que ha sido descartada porque no permite al municipio desarrollarse adecuadamente. Se indica que la otra alternativa desechada es la contenida en el Documento de Avance del año 2007. Una propuesta de ordenación mucho más expansiva en los diferentes núcleos de población y que, además, proponía la creación de un polígono industrial al norte de Pomar de Cinca, junto a la A-130, que finalmente ha sido descartado con motivo de la emisión de diferentes informes de carácter sectorial que desaconsejaban la citada actuación. La alternativa seleccionada es la que se describe en la documentación aportada, especificada en el presente informe.

Según se expresa, en cuanto al paisaje se distinguen como unidades paisajísticas los cauces y formaciones arbustivas del río Cinca y los cauces fluviales de las Clamores, las zonas de cultivo, infraestructuras de transporte y comunicaciones, núcleos urbanos, edificios de interés arquitectónico e instalaciones ganaderas. Los elementos del paisaje con mayor calidad paisajística son los que coinciden con el cauce y formaciones arbustivas del río Cinca y las Clamores, así como los edificios de interés arquitectónico. Las unidades paisajísticas con menor calidad son las zonas atravesadas por las infraestructuras de transporte y comunicaciones y las instalaciones ganaderas. Se concluye que la calidad paisajística de la zona es media, ya una de las zonas de mayor calidad paisajística como son las riberas del Cinca presentan un potencial visual medio, ya que no son fácilmente visibles desde las vías de comunicación mayoritarias, salvo en la zona sur del municipio, donde la carretera A-130 transcurre a un nivel más próximo del río, y desde la zona este del núcleo de Pomar de Cinca, en la que el propio núcleo urbano está prácticamente adosado al soto del Cinca.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, los desarrollos previstos carecen de concreción respecto a la cuantificación de las necesidades dotacionales de agua o energía que puedan requerir los nuevos desarrollos. En el caso de la gestión de las aguas residuales, se indica que, en la actualidad, se produce, en el caso de Pomar de Cinca, a través de una EDAR existente que tiene una capacidad de 500 m³/día y 1.250 habitantes equivalentes. En Estiche, el vertido se está produciendo a un manantial que va a la acequia y se indica que se prevé conectar dicha acequia a la EDAR de Pomar, mediante la construcción de un colector de 2.225 m de longitud. En el caso de Santalecina, se vierten las aguas tanto residuales como pluviales, directamente al barranco de la Clamor, previéndose una pequeña estación depuradora de biodiscos. En cualquier caso, se deberían calcular las necesidades dotacionales para el desarrollo completo del suelo al objeto de prever las nuevas demandas que el plan podrá ir requiriendo a lo largo de su periodo de gestión.

En el Estudio Ambiental Estratégico se indica que, aparte de la transformación del suelo y el aumento de población en las nuevas áreas de crecimiento, la construcción o ampliación tanto de los servicios como de las infraestructuras, también ocasionarán efectos negativos en el medio, aunque no se advierten consecuencias más allá de las inmediaciones del núcleo consolidado. Se establecen una serie de medidas correctoras sobre los impactos identificados: sobre los suelos, la atmósfera, la biodiversidad, la fauna y la flora, la salud humana, los impactos socioeconómicos, el patrimonio histórico y cultural, el paisaje y sobre la acumulación de efectos. Se incorpora un programa de vigilancia ambiental.

Se presenta un estudio económico del plan que contiene la evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y edificación correspondiente a la estructura del territorio o a la implantación de los servicios. Se especifica que el PGOU considera la totalidad del suelo urbano propuesto como suelo urbano consolidado y que, en cuanto a sistemas generales, se recoge los relativos a las nuevas previsiones destinadas a mejorar la depuración y



el vertido en los núcleos de Estiche y Santalecina, y que consisten en el nuevo colector en el caso de Estiche y a la depuradora prevista en Santalecina.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Cinca y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del PGOU, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad, el ámbito de la Red Natura 2000 y del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla. Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano no afectan directamente a figuras de catalogación ambiental, puesto que se limita al entorno urbano fuera de áreas de valor ambiental alto. En relación con la Red Natura 2000 y su inclusión en el suelo no urbanizable especial se favorece su conservación a través de las limitaciones en la transformación urbanística que conlleva esta categoría de suelo, debiéndose en cualquier caso, incluir las determinaciones derivadas del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. En referencia con otras especies de avifauna esteparia como ganga, sisón, etc., que cuentan con zonas favorables en el municipio, los hábitats potenciales se integran en la categoría de suelo no urbanizable genérico, sin que se hayan analizado los valores naturales de las zonas con presencia de estas especies. En cualquier caso, las afecciones posibles sobre el medio ambiente se consideran poco significativas, porque el proyecto se limita, principalmente, al entorno de los cascos urbanos de Pomar de Cinca, Estiche de Cinca y Santalecina, no afectando a áreas agrícolas ni a los espacios naturales de alta valoración que existen en el municipio. El uso residencial en suelo no urbanizable genérico y especialmente, en suelo no urbanizable especial, podría tener afecciones directas o indirectas, que no se han valorado, sobre la biodiversidad, derivadas del desarrollo de estas nuevas viviendas en el medio natural.

- Efectos sobre el suelo. Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas a los núcleos urbanos, favoreciendo la homogeneidad y la continuidad, habiéndose incrementado únicamente en 4,06 ha la superficie de suelo urbano con respecto al Plan de Delimitación del Suelo Urbano. Sin embargo, posibilitar la vivienda aislada en suelo no urbanizable, fuera del entorno periurbano, propicia un incremento de riesgos ambientales asociados al uso residencial dentro del medio natural o agrícola. Con respecto a la previsión planteada, en relación al número de viviendas proyectadas, que asciende a 40 en el horizonte de gestión del PGOU, no se ha analizado ni justificado la demanda y ni el incremento poblacional previsto ni estimado.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos. El desarrollo urbano conlleva crecimientos que no se consideran sustancialmente elevados si bien no se aportan cálculos de necesidades de recursos para el desarrollo completo del plan lo cual habrá de tenerse en cuenta en el desarrollo del mismo. En el caso de la gestión de las aguas residuales, la previsión de construcción del colector el vertido para el núcleo de Estiche y de la estación depuradora en Santalecina, supondrán una mejorar de la calidad de las aguas en el medio receptor.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal. Su identificación y reconocimiento permite una adecuada integración en el planeamiento y favorece su correcta gestión. Los terrenos que se encuentran en el ámbito de monte de utilidad pública y/o vía pecuaria se en-



cuentran clasificados como suelo no urbanizable especial y por lo tanto sometidos a protección especial.

- Impacto sobre el paisaje. El núcleo urbano proyecta un crecimiento compacto y no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. Se establecen, no obstante, las condiciones paisajísticas de las edificaciones en las normas urbanísticas, así como las medidas de protección del paisaje.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento residencial de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá fomentar la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, favoreciendo un desarrollo gradual, priorizando el desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. Se incluirán las determinaciones derivadas del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Asimismo se tendrán en cuenta en la redacción de las normas urbanísticas los valores naturales de las zonas con presencia de especies de avifauna esteparia (ganga, sisón, cernícalo primilla) y sus hábitats potenciales reconocidos en el municipio, que cuenta con áreas cartografiadas de interés de acuerdo a Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

3. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias, asegurando en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas y, especialmente, en materia de gestión de aguas residuales, garantizando el vertido de aguas previamente depuradas para mejorar el estado y la calidad de las aguas receptoras.

4. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas, tanto las medidas propuestas en el documento ambiental como las recogidas en la presente Resolución. En el ámbito de la urbanización se deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, incorporando las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, la integración e interposición de infraestructuras verdes. En el ámbito de la edificación favorecer la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables para propiciar núcleos urbanos resilientes.

5. Se deberán incorporar medidas para la protección paisajística de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000, incluyendo la necesidad de realizar estudios paisajísticos para las obras que puedan generar afecciones directas sobre el mismo, de modo que la previa valoración de su repercusión podrá ser motivo para su desestimación priorizando así el interés paisajístico y la conservación de su valor ecológico y singularidad.

6. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana aprobado inicialmente, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan. Asimismo, se deberán tener en cuenta las determinaciones incluidas en la Resolución conjunta de 5 de enero de 2010, de los Directores Generales de Ordenación del Territorio y de Urbanismo por la que se emitía informe en relación con el avance del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.200 plazas (252 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 483, 484 y 511, en el término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Lasalas Ganadera S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/04679).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II).

Promotor: Lasalas Ganadera S. C.

Proyecto: Ampliación de una explotación de vacuno de cebo con hasta 1200 plazas, equivalentes a 252 UGM. La explotación se encuentra en activo con código REGAES220210000435 con una capacidad de 600 plazas (126 UGM). El proyecto se desarrollará en dos fases.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras existentes se corresponden con: 3 naves ganaderas de 72 x 15 m.; caseta almacén-vestuario de 12 x 6 m.; una caseta instalaciones de 2,20 x 1,75 m.; un estercolero con capacidad para 823 m³, una fosa de cadáveres con capacidad para 3,89 m³, y un depósito de agua con capacidad para 98 m³.

Para la ampliación se proyectan las siguientes infraestructuras:

Fase 1: Nave ganadera de dimensiones 72 x 14,75 m., un estercolero de capacidad 280 m³ y una fosa de cadáveres de 3,53 m³ de capacidad. Tras la terminación de la 1.ª Fase se alcanzarán, con lo existente, las 800 plazas.

Fase 2: 2 naves ganaderas de dimensiones 72 x 14,75 m. cada una, y un estercolero de 530,40m³ de capacidad. Tras esta 2.ª fase se alcanzará, con el total de las instalaciones, la capacidad final de 1200 plazas.

Documentación presentada:

Documento ambiental del "Proyecto de ampliación de explotación para ganado vacuno de terneros de cebo en el término municipal de Almudévar (Huesca)". El documento está redactado por Inagro Consultores en junio de 2020 y se presenta sin visar. Dicha documentación se completa con fecha 10 de diciembre de 2020.

Con fecha 28 de julio de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Almudévar.
- Comarca de Hoya de Huesca.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Comisiones Obreras.
- Ecologistas en acción-Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Consejo de protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Unión General de Trabajadores.

La información pública se realizó mediante anuncio de 28 de julio de 2020, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 11 de agosto de 2020.

Respuestas recibidas:

Con fecha 13 de octubre de 2020, se recibe informe del Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de acuerdo al cual, analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés, por lo que desde el ámbito de las competencias dicha Dirección General, no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental y no es necesario tomar medidas preventivas previas al inicio de las obras. Únicamente si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

**Ubicación del proyecto:**

La explotación se proyecta en el polígono 14, parcelas 483, 484 y 511, en el término municipal de Almudévar (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89 son las siguientes:
Huso 30 X: 698.721 Y: 4.659.110.

Caracterización de la ubicación:**Descripción general:**

Según datos de catastro, las parcelas donde se ubica la explotación tiene una superficie de 49885 m² en total.

Las instalaciones se ubicarán en parcelas calificadas como suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Almudévar. El núcleo urbano más próximo es Almudévar, localizado a unos 1.670 m. de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 100 m. de distancia. La explotación más cercana se corresponde con un núcleo zoológico (perros) con código ES2202122004, a 205,7 m.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la de la Orden 13 de febrero de 2015 y la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por las que se actualizan varios anexos. La explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, siendo la más próxima la "Vereda de Gurrea", que no resultará afectado por el proyecto de ampliación dado que se encuentra alejada de la explotación. Se considera viable la ampliación siempre que se asegure que las nuevas instalaciones cumplan las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Aspectos singulares:

La explotación se encuentra fuera de cualquier espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. El más próximo se corresponde con la ZEPA La Sotonera, a 7 km de distancia. No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

Las parcelas de ubicación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El diagnóstico ambiental presentado contiene un apartado que hace referencia a la vulnerabilidad del proyecto a accidentes y catástrofes, tal y como establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto. Se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo bajo-medio de incendio (tipo 7), caracterizada por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo, por lo que se considera compatible la ubicación, una vez aplicadas las medidas protectoras y correctoras incluidas en el documento ambiental del proyecto.

Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación del -44,47 %, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto sobre el medio tenga carácter de moderado. De conformidad con el anexo II del Decreto 53/2019, se establece que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:**- Afección a las aguas:**

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El agua para el abastecimiento de la granja proviene de la red de riego (el agua se potabilizará). La explotación contará con un depósito de agua de 98 m³ para posibles cortes en el



suministro. Se dispone de depósito de almacenamiento a granjas del municipio en el polígono 22, parcela 275.

Los estercoleros y alojamientos dispondrán de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra. Se humidificará el material, vías de acceso y zona de tránsito de vehículos, para evitar emisiones de polvo; no se prevén afecciones significativas.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del estiércol generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

- Afección al suelo:

Valoración: Las construcciones de la explotación están realizadas con materiales impermeables, por lo que no existe riesgo de percolación sobre el terreno durante el desarrollo de la actividad. Tanto la impermeabilización de las instalaciones, como la inexistencia de vertidos y la adecuada gestión del estiércol, reducen la probabilidad de afección sobre el suelo. En caso de cierre y desmantelamiento de las instalaciones, se devolverá al suelo a su origen natural.

El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para lo cual se aportan un total de 178,82 Ha útiles, ninguna de las cuales se encuentra en ningún espacio protegido ni en Red Natura 2000. De ellas, 3,176 Ha tienen limitación de aplicación de 170 Kg N/Ha (pol 16, parcela 143, recinto 7) por encontrarse en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En el resto, la dosis de aplicación se limitará a 210 kg de N/Ha.

Respetando la dosis de aplicación citada, la base aportada es capaz de asimilar hasta 37.296,29 kg de N anuales, resultando suficientes para garantizar la correcta gestión del estiércol producido en la explotación.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación dispondrá de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

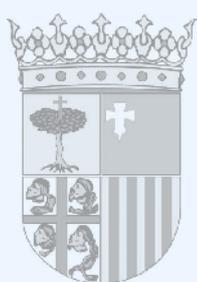
Valoración. Impacto bajo. La explotación supondrá un consumo anual de agua de 8.760 m³ procedente de la red de riego. El suministro de energía eléctrica para casos puntuales, procede de un grupo electrógeno que funcionan con gasoil. Tanto la ventilación como la iluminación se realizarán de forma natural mediante paredes abiertas.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. Tanto la explotación como las parcelas agrícolas vinculadas para la gestión del estiércol, se encuentran fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000 y no afectan a ningún Plan de recuperación de especies amenazadas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo hasta una capacidad de 1.200 plazas (252 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 483, 484 y 511, en el término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Lasalas Ganadera S. C. por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones sobre los objetivos de



conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas, si son titulares de tierras, tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153). Y si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles utilizando la aplicación AAIGES (trámite número 2152).

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

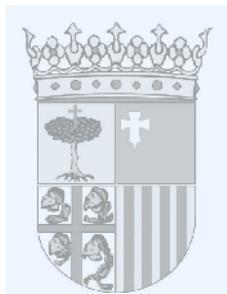
2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Almuévar la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- Se deberá asegurar que las nuevas instalaciones cumplen con la distancia mínima a carreteras convencionales establecida en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre infraestructuras sanitarias y el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

- Previamente al inicio de las obras se deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la comunidad de regantes que garantice el suministro a la explotación para el total de las plazas solicitadas.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la autorización en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1200 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

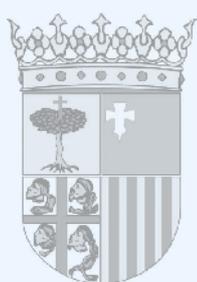


De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**El Director de Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.113 plazas, 493,56 UGM, ubicada en polígono 2, parcela 55, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Agropecuaria El Saso S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00080).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria el Saso S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.113 plazas, 493,56 UGM, en polígono 2, parcela 55, de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Agropecuaria El Saso S. C. La explotación dispone de Licencia de actividad de 15 de abril de 2015. Su código REGA es ES22174000076, para 1.999 plazas. Se adjunta informe favorable de compatibilidad urbanística al ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

La documentación aportada consta de un proyecto básico para la obtención de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de cebo situada en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) redactado por Inagro Consultores, y visado por el colegio correspondiente. El estudio de impacto está redactado por HdosO Consultores S.L.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, publicado el 8 de octubre de 2019, notificándose al ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca). Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural emite informe donde comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en relación a la infraestructura sanitaria y gestión de residuos. El informe condiciona el cumplimiento de su ubicación a la medición topográfica para confirmar el cumplimiento de la distancia de 2.000 metros a la explotación porcina de cría de reproductoras ubicada en el polígono 10 parcela 37, de Peralta de Alcofea, que habrá de tener carácter previo a la solicitud de la licencia de inicio de actividad. Además, establece que el vallado perimetral deberá acoger la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación, es decir, fosas de purines y de cadáveres, y el acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.

En relación con la sostenibilidad social del proyecto, y conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al ayuntamiento de Peralta de Alcofea y a la comarca Somontano de Barbastro. No se han aportado observaciones al respecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se notifica el 30 de noviembre de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con fecha 20 de octubre de 2020, sin que se hayan aportado observaciones al respecto; no obstante, consta el informe municipal de compatibilidad urbanística en el expediente.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves de cebo de dimensiones 60,40 x 14,40 m, una caseta de servicios-instalaciones de dimensiones 6,34 x 4,37 m, una caseta



grupo electrógeno de dimensiones 2,57 x 2,57 m, una caseta bomba clorador de dimensiones 1 x 1 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.980 m³, impermeabilizada con lámina de polietileno y geotextil y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 12 m³, un depósito de agua con una capacidad de 15 m³, una balsa de agua con una capacidad de 1.162 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave de cebo de dimensiones 72,4 x 14,40 m, una nave de cebo de dimensiones 48,4 x 14,40 m, dos casetas de instalaciones de dimensiones 3,5 x 2,5 m, una fosa de cadáveres de capacidad de 5 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental. La explotación proyectada se encuentra clasificada como grupo segundo y está situada a más de 1.000 metros de otras explotaciones de la misma especie. La explotación en activo más cercana (con REGA ES22174000074) se encuentra a 1.320 m de distancia y la explotación más próxima del grupo especial es una recría de reproductores (REGA ES22174000072) a 2.001 m.

Su ubicación es sobre suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero e instalaciones agropecuarias y se localiza a unos 2.800 m y 3.300 m de los núcleos de Lagunarrota y Peralta de Alcofea respectivamente por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

La explotación se encuentra a 365 metros del parque eólico denominado Santa Cruz (Fase II)- Régimen General Desarrollo eólico Las Majas XXXI S.L con autorización administrativa en construcción, a 557 metros de la carretera A-1217, y a 1.700 metros de la acequia de Pertusa.

En relación con las afecciones a los hábitats de interés comunitario inventariados en el entorno de la explotación, se informa que no se prevén afecciones a los mismos y no es previsible ningún impacto significativo sobre la biodiversidad, y se considera compatible la realización del proyecto en la ubicación indicada.

La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410074 "Yesos de Barbastro" a 11.371 metros, y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) más próxima se encuentra a 13.362 m (ES0000294 "Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación"). La ubicación alejada de estos espacios protegidos hace que el proyecto no genere efectos negativos sobre los objetivos de conservación de dichos espacios.

El ámbito de protección de especies más próximo se encuentra a 7.865 m de distancia (ámbito de protección del cernícalo primilla), por lo que no se verá afectado por el proyecto.

La explotación se encuentra dentro de zona de protección establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, por lo que no habrá afección a las aves en este sentido.

La parcela de ubicación de la explotación linda con una parcela donde se han inventariado los siguientes hábitats de interés comunitario, en concreto: el denominado 5210 "Fruticedas y arboledas de juniperus", el 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del thero-brachypodietea" y el 9340 "Bosques de Quercus ilex y Q. rotundifolia"; así, la explotación a ampliar no está dentro de ninguna zona con protección ambiental, y no es previsible ningún impacto significativo sobre la biodiversidad, por lo que se considera compatible. Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre dichos hábitats de interés comunitario.

La explotación se encuentra en zona vulnerable, según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto en la masa de agua 091-054 Saso de Bolea-Ayerbe, 091-055 Hoya de Huesca y 091-056 Sasos de Alcanadre. Las balsas de purines, las soleras de las naves y de la fosa de cadáveres estarán impermeabilizadas, para evitar el contacto directo de los animales y de los purines con el terreno y evitar la contaminación de cauces y aguas subterráneas, por lo que no se prevén afecciones a las aguas. Por lo que respecta al índice de saturación sobre el impacto acumulado de nitrógeno, se ha detectado un valor de -19,61, por lo que resulta compatible.

De acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica de este Instituto, del que se desprende que: la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios



forestales por su alto peligro e importancia de protección baja, y afección media de riesgo por vientos. No se identifica una exposición significativa a los mismos de valores naturales o población. Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud no son muy previsibles dada su ubicación en una zona geológica con riesgos de hundimiento y deslizamiento de probabilidad muy baja; por tanto, el proyecto no presenta un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín. No se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves y no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Debido a la presencia de un hábitat de interés comunitario próximo, en la parcela colindante, denominado 5210 "Fruticedas y arboledas de juniperus", el 6220 "zonas subestépicas de gramíneas y anuales del thero-brachypodietea" y el 9340 "Bosques de Quercus ilex y Q. rotundifolia", se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre dichos hábitats de interés comunitario.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agropecuaria El Saso S. C., con NIF J-22327506, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.113 plazas, 493,56 UGM, en polígono 2, parcela 55, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 745.735 - YM = 4.643.675.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá presentar, con carácter previo a la solicitud de la licencia de inicio de actividad, medición topográfica para confirmar el cumplimiento de la distancia de 2.000 metros a la explotación porcina de cría de reproductoras ubicada en el polígono 10, parcela 37, del término municipal de Peralta de Alcofea.

- El vallado perimetral deberá acoger la explotación que alberga a los animales (definida en el artículo 3.12 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal), y a todos los elementos propios de la instalación: fosas de purines y cadáveres.

- La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo I a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.378 t de pienso.

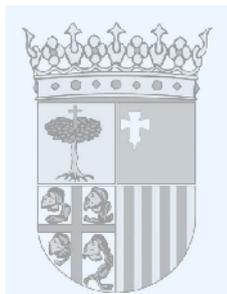
El suministro de agua para el abastecimiento de la granja proviene de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Alcanadre de Peralta de Alcofea y se estima un consumo de 16.514 m³/año. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. Se dispone de una balsa de agua de 1.162 m³ de capacidad y de un depósito de 15 m³.

El suministro eléctrico a la explotación procede de un grupo electrógeno de gasoil de 30,4 kVA. Se dispone de sistema de calefacción por suelo radiante y para ello hay instaladas dos calderas de gasoil de 30.300 kcal y se estima un consumo de gasoil entre el grupo electrógeno y las calderas de 8.228,6 litros. Se estima un consumo de energía anual de 172.643 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.



La clasificación de la caldera de gasoil, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.508,5 kg de metano al año, 10.282,5 kg de amoníaco al año y 82,26 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.113 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3114.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se establece una producción de 8.843 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 29.819,25 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, parte en régimen de autogestión y parte gestionado a través de centro gestor.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 103,35 ha.

Para las parcelas de la base agrícola vinculadas a la explotación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

En las parcelas vinculadas a la explotación (29,61 ha) para el aporte del purín como fertilizante agrícola que están ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias el aporte del purín como fertilizante agrícola no deberá sobrepasar en ningún caso, el límite de 170 kg N/ha y año, así como las especificaciones del Programa de Actuación para Zonas Vulnerables.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Parte de la gestión de los purines de la explotación a construir, se realizará a través de centro gestor. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y será gestionado a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Osoferti 2020 S.L. con el número S/22/165/001.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 143,95 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 61,59 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.281, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de buenas prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii) cerdos de cebo por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

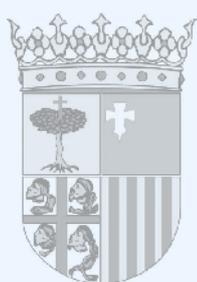
8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

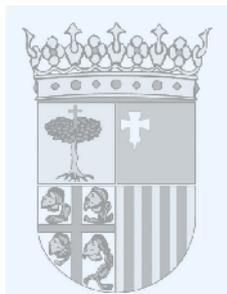
MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.



MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTTDD 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MMTTDD 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

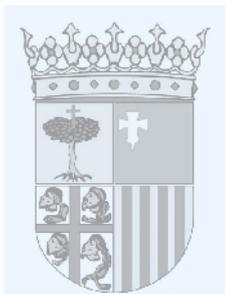
MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.



MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta de biogás de 500 kW del vertedero RSU de Huesca.

Número de expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0070/2020.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 13 de marzo de 2020, la sociedad Energía Sur de Europa, S.L., con NIF B91178335 y con domicilio social en Plaza Duque de la Victoria, 1-4, mod. 7, CP 41.001 de Sevilla; presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta de generación eléctrica integrada por un grupo motogenerador de 500KW a biogás en el vertedero de residuos sólidos urbanos de Huesca. El proyecto incluye las infraestructuras propias de evacuación consistentes en un centro de transformación "CT Planta Generación" que incluye un transformador 0,4/15kV de 630 kVA y una línea subterránea de alta tensión de 15 kV y 5 metros hasta el punto de conexión a la red de distribución "Celda MT libre existente en CT Vertedero Supramunicipal Z61015, alimentado desde LMT Fornillos 15 kV de la SET Huesca Este", siendo la LMT propiedad de EDistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal. Está prevista la cesión a la distribuidora de la línea subterránea de alta tensión y de tres celdas de entrada, salida y seccionamiento ubicadas en "CT Planta Generación". También se presentó otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0070/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT46/2020.

El presente procedimiento administrativo ha estado suspendido por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción (Número Expediente del Servicio Provincial: AT46/2020).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de octubre de 2020, el Servicio Provincial de Huesca, emite informe favorable relativo a la "Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta de generación eléctrica integrada por un grupo motogenerador de 500KW a biogás en el vertedero de RSU de Huesca".

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

El expediente se ha tramitado de acuerdo a los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Se publica anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 14 de julio de 2020. No se han recibido alegaciones.

Se ha dado traslado a los siguientes Organismos afectados:

- Ayuntamiento de Huesca. Se solicita informe con fecha 24 de junio de 2020 no recibiendo contestación.

- E-Distribución redes Digitales SLU. Se solicita informe con fecha 24 de junio de 2020 recibiendo informe favorable condicionado el 2 de julio de 2020, que ha sido aceptado por el promotor.



- Consorcio Agrupación número 1 de Huesca como titular del Vertedero de RSU de Huesca. Se solicita informe con fecha 24 de junio de 2020, emitiendo informe favorable el 3 de julio de 2020.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se solicita informe con fecha 24 de junio de 2020 que emite informe favorable condicionado el 28 de septiembre de 2020 (Expte. INAGA 500201/2020/05503), que ha sido aceptado por el promotor.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe favorable de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de Planta de 500 kW a biogás de vertedero RSU de Huesca y sus infraestructuras propias de evacuación consistentes en un centro de transformación “CT Planta Generación” que incluye un transformador 0,4/15kV de 630 kVA y una línea subterránea de alta tensión de 15 kV y 5 metros hasta el punto de conexión a la red de distribución “Celda MT libre existente en CT Vertedero Supramunicipal Z61015, alimentado desde LMT Fornillos 15 kV de la SET Huesca Este”, siendo la LMT propiedad de EDistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal (está prevista la cesión a la distribuidora de la línea subterránea de alta tensión y de tres celdas de entrada, salida y seccionamiento ubicadas en “CT Planta Generación”), se estima que, según el informe favorable del Servicio Provincial, en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Miguel Castro Lunar, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Sevilla, con fecha 11 de marzo de 2020, y número de visado SE2000284.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Arturo Caraballo Bello que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Otros trámites.*

Con fecha 12 de noviembre de 2020, el titular comunica a la Dirección General de Energía y Minas que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe de 22 de octubre de 2020, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta de 500 kW a biogás de vertedero RSU de Huesca” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta el documento de fecha 12 de noviembre de 2020, remitido por EDistribución Redes Eléctricas SLU a Energía Sur de Europa, S.L., en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación "Planta Generación Huesca" de 500 kW que evacuará en el punto de conexión "Celda MT libre existente en CT Vertedero Supramunicipal Z61015, alimentado desde LMT Fornillos 15 kV de la SET Huesca Este".

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

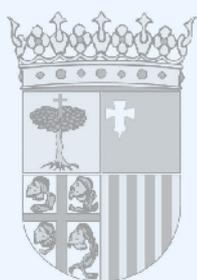
- Se ha emitido el preceptivo Informe de fecha 22 de octubre de 2020 relativo a la "Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta de generación eléctrica integrada por un grupo motogenerador de 500KW a biogás en el vertedero de RSU de Huesca".

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Sur de Europa, S.L. para la instalación Planta de 500 kW a biogás de vertedero RSU de Huesca, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un centro de transformación "CT Planta Generación" que incluye un transformador 0,4/15kV de 630 kVA y una línea subterránea de alta tensión de 15 kV y 5 metros hasta el punto de conexión "Celda MT libre existente en CT Vertedero Supramunicipal Z61015, alimentado desde LMT Fornillos 15 kV de la SET Huesca Este" propiedad de EDistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal. Está prevista la cesión a la distribuidora de la línea subterránea de alta tensión y de tres celdas de entrada, salida y seccionamiento ubicadas en "CT Planta Generación".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de Planta de 500 kW a biogás de vertedero RSU de Huesca suscrito por el ingeniero industrial D. José Miguel Castro Lunar y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Sevilla en fecha 11 de marzo de 2020 con el número visado SE2000284.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:



1. Datos generales.

Promotor:	Energía Sur de Europa, SL
CIF:	B91178335
Domicilio social promotor:	Plaza Duque de la Victoria 1-4 mod. 7 CP 41.001 de Sevilla
Denominación:	Planta de 500 kW a biogás de vertedero RSU de Huesca
Ubicación de la instalación:	Ctra. Huesca a Fornillos de Apiés km 5 CP 22.195 de Huesca (Interior del Vertedero de Residuos Domésticos y Comerciales de Huesca). Coordenadas UTM Huso 30: X= 714.757; Y= 4.673.570
Superficie:	260 m2
Potencia autorizada:	500 kW
Potencia instalada:	500 kW (placa de características del generador)
Infraestructura propia de evacuación	Transformador de relación de transformación 0,4/15 kV y potencia de 630 KVA
Instalaciones de la red de distribución	En "CT planta generación" se instalarán tres celdas de entrada, salida y seccionamiento. Línea subterránea de 5 metros, 15 kV y conductor RH5Z1 12/20 KV.
Punto de conexión previsto:	Celda MT libre existente en CT Vertedero Supramunicipal Z61015, alimentado desde LMT Fornillos 15 kV de la SET Huesca Este
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de biogás. Subgrupo a.2 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto:	221.000 euros.

2. Características técnicas:

a) Generación.

La Planta de Generación objeto del proyecto, estará situada en el interior del recinto que ocupa el Vertedero de Residuos Domésticos y Comerciales de Huesca (Residuos Urbanos) del Consorcio Agrupación Número 1 de Huesca, situado en la Carretera de Huesca a Fornillos de Apiés km 5, CP: 22195, Huesca. Coordenadas UTM del vertedero, referenciadas al HUSO 30, Datum ETRS89:

- X=714.757.

- Y=4.673.570.

La instalación tiene por objeto generar energía eléctrica a partir del Biogás que se produce en el vertedero como consecuencia de la fermentación anaeróbica de la porción orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos depositados.

La captación del Biogás se realiza mediante una serie de pozos de extracción que se perforan en la cara superior del vertedero adentrándose en la masa almacenada o mediante tuberías perforadas enterrados horizontalmente en la masa de residuos. El Biogás se extrae del vertedero por aspiración (≤ -100 mbar).

El Biogás que sale de cada pozo es conducido a la Planta de Generación a través de una serie de tuberías de polietileno hasta la soplante, donde es elevada su presión para situarla entre 80 y 100 mbar y se reenvía directamente a través de la rampa de control y protección correspondiente, al colector de admisión del motor de combustión interna acoplado al generador eléctrico, que lo utiliza como combustible único.

La instalación de una planta de generación eléctrica, consta de un grupo motogenerador de 500 kWe utilizando como combustible único el Biogás procedente del Vertedero de R.S.U. de Huesca.



- b) Evacuación (Transformación).
Transformador de potencia de 630 KVA, 0,4/15 kV ubicado en “CT Planta Generación”.
- c) Instalaciones de la red de distribución.
El centro de transformación donde se encuentra el punto de conexión (CT Vertedero) es de tipo prefabricado, por eso, las instalaciones que se describen a continuación se consideran una ampliación del punto de conexión y, por tanto, se cederán a la distribuidora. Se cederá la línea subterránea de 5 metros, 15 kV y conductor RH5Z1 12/20 KV; que une “CT planta generación” de tipo prefabricado, con celda libre en el CT “Vertedero” Z61015. Asimismo, en “CT planta generación” se instalarán en la parte de compañía, tres celdas de entrada, salida y seccionamiento.

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

8. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

9. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

10. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- f) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- g) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

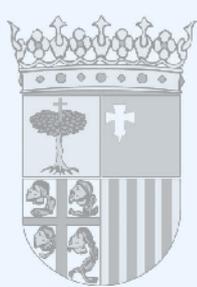
Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Huso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto



de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales años 2021-2024.

BDNS (Identif.): 541845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541845>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Entidades locales de Aragón del ámbito Pirenaico.

Segundo.— *Finalidad.*

Promover actuaciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado y figuren por tanto en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 publicado en “Boletín Oficial del Estado”, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 6.250.000 €, con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91002 PEP 2020/000297 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:

2021: 50.000 €.
 2022: 100.000 €.
 2023: 3.000.000 €.
 2024: 3.100.000 €.

Cada entidad local podrá presentar un máximo de dos solicitudes. La cuantía individualizada de la subvención tendrá un límite máximo según los habitantes equivalentes (He) de la entidad local solicitante:

- a) 750.000 euros por solicitud para entidades mayores o iguales a 400 He.
- b) 400.000 euros por solicitud para entidades de menos de 400 He y mayores o iguales a 200 He.
- c) 250.000 euros por solicitud para entidades de menos de 200 He y mayores o iguales a 100 He y.
- d) 150.000 euros por solicitud para entidades menores de 100 He.

La entidad local solicitante podrá optar entre dos porcentajes de ayuda:

100% del gasto a realizar (incluidos inversión y funcionamiento inicial de hasta 6 meses).

95% del gasto a realizar (incluidos inversión y funcionamiento inicial de hasta 6 meses).

Al ejercer esta opción, téngase en cuenta que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón actualmente establece bonificaciones del 60% o el 75% de la tarifa del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) para los sujetos pasivos cuyas entidades de población dispongan de depuradora en funcionamiento, si se cumplen las condiciones del artículo 82.4 donde figura, entre otros requisitos, que el municipio correspondiente haya financiado al menos parcialmente las obras de construcción de la depuradora, excluida la aportación de terrenos. Este requisito podrá entenderse cumplido tanto si se elige el 95% de ayuda como si la inversión subvencionable, realizada y justificada, excluido el coste de adquisición de los terrenos, supera el límite máximo de ayuda establecido, aun habiendo optado por el 100%.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de la Armentera” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la de la ampliación de la red y nueva acometida de gas natural a las instalaciones de Veos Ibérica en el Polígono Industrial de La Armentera, solicitado por Nedgia Aragón S.A. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/09631).

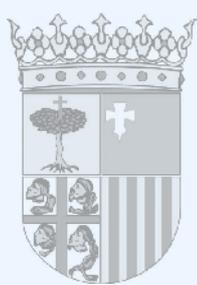
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de la Armentera” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la de la ampliación de la red y nueva acometida de gas natural a las instalaciones de Veos Ibérica en el Polígono Industrial de La Armentera, solicitado por Nedgia Aragón S.A. (Expediente INAGA 220101/56/2020/09631).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 7 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Cañada Real de Ilche a Monzón” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la instalación de la “Red subterránea de media tensión desde SET Armentera a nuevo centro de seccionamiento para dar servicio a Veos Ibérica” promovido por Veos Ibérica S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2020/07129).

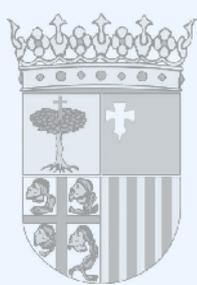
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Cañada Real de Ilche a Monzón” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la instalación de la “Red subterránea de media tensión desde SET Armentera a nuevo centro de seccionamiento para dar servicio a Veos Ibérica” promovido por Veos Ibérica S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2020/07129).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 7 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



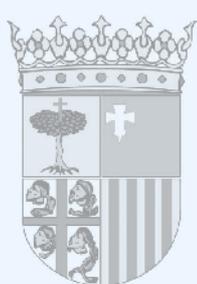
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Colada del Barranco de Las Guargas a Aínsa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Boltaña (Huesca), con objeto de la ampliación de la red de distribución de gas propano en las Avenidas de Ordesa y Luis Fatás y en la calle Samper del núcleo de Boltaña, promovido por Redexis GLP, S.L. (Número de Expediente INAGA 220101.56.2020.1297).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ampliación de la ocupación temporal tramitada, en una primera fase, para la instalación de distribución de gas en el núcleo de Boltaña mediante el expediente INAGA 220101/2019/56/00562, afectando a la vía pecuaria “Colada del Barranco de Las Guargas a Aínsa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Boltaña (Huesca), con objeto de la ampliación de la red de distribución de gas propano en las Avenidas de Ordesa y Luis Fatás y en la calle Samper del núcleo de Boltaña, promovido por Redexis GLP, S.L. Expediente INAGA 220101.56.2020.1297.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



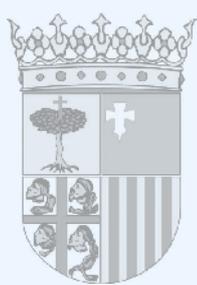
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Cañada Real de Alcampell a Esplús”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), con objeto de la instalación de desagüe desde zona de producción a estación depuradora existente, promovido por SAT Número 1918 CONVA. (Número de Expediente INAGA 220101.56.2020.3186).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para ocupación temporal en vía pecuaria para la instalación de desagüe desde zona de producción de concentrados de fruta hasta la estación depuradora existente, afectando a la vía pecuaria “Cañada Real de Alcampell a Esplús”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por SAT Número 1918 CONVA. Expediente INAGA 220101.56.2020.3186.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda de Binefar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de dotar de electricidad y agua corriente a la parcela 76 del polígono 25 del término municipal de Monzón, mediante la instalación de un cable eléctrico y una conducción de agua, promovido por D. Jairo Sánchez Sarasa. (Número de Expediente INAGA 220101.56.2020.4254).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para ocupación temporal en vía pecuaria para la instalación de un cable eléctrico y una conducción de agua, para dotar de electricidad y agua corriente a la parcela 76 del polígono 25 del T.M. de Monzón, afectando a la vía pecuaria “Vereda de Binefar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por D. Jairo Sánchez Sarasa. Expediente INAGA 220101.56.2020.4254.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE BINACED

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un taller mecánico por Talleres Binaced, S.L.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por Talleres Binaced, S.L. con CIF: B22407175, para la instalación de una actividad de taller mecánico en las parcelas 93 y 94 del polígono 30 del término municipal de Binaced.

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor: Montserrat Rami Pueyo. Colegio oficial: de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida.

Número: 2019/01278. Fecha de visado: 9 de abril de 2019.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://binaced.sedelectronica.es>).

Binaced, 19 de octubre de 2020.— El Alcalde, Juan J. Latre Ferris.



PURO GUARENSIS, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Puro Guarensis, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de sociedad.

En Asamblea General Extraordinaria de carácter Universal, celebrada el 21 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, se acordó por unanimidad la disolución de la sociedad Cooperativa, el cese de los miembros del Consejo Rector (Presidenta-Secretaria: D.ª Ada Llorente Haytree) y nombramiento de la liquidadora (D.ª Ada Llorente Haytree).

El día 23 de diciembre, a las 13:00 horas, también en Asamblea General Extraordinaria de carácter universal, se acordó por unanimidad la liquidación, de la Sociedad Cooperativa, la aprobación del balance final de la liquidación y el proyecto de distribución del activo a su única socia, con el siguiente balance:

ACTIVO		PASIVO	
Derecho Crédito:	1974,52	Patrimonio Neto	-23658,83
Tesorería:	25,32	Deudas socio:	25658,67
	1999,84		1999,84

Se hace constar que no existen acreedores ajenos a la sociedad y que la documentación social de la liquidación puede consultarse en calle Los Meleses, número 9 de Radiquero (Huesca).

Radiquero, 23 de diciembre de 2020.— La liquidadora, Ada Llorente Haytree.



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio.

El Consejo Rector del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2020 y con el quórum legalmente exigido, adoptó entre otros, el acuerdo de la modificación del artículo 31.1. de los Estatutos del Consorcio. No habiéndose presentado alegación alguna contra la modificación propuesta durante el plazo de exposición al público de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 10 de junio de 2020 y tras la ratificación del acuerdo de modificación de los estatutos por las administraciones integrantes del Consorcio (el Ayuntamiento Pleno de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020 y el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2020) queda aprobada definitivamente dicha modificación.

La modificación afecta al texto del artículo 31.1. de los Estatutos del Consorcio. En su redacción anterior, dicho precepto establecía:

“Artículo 31. Régimen Contable e Intervención.

1. El régimen contable a aplicar será el de contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

La nueva redacción aprobada con la ratificación de las administraciones integrantes del Consorcio es la siguiente:

“Artículo 31. Régimen Contable e Intervención.

1. El régimen contable a aplicar será el de la contabilidad pública”.

Teruel, 5 de enero de 2021.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.

